



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El uso de criptomonedas en el delito de lavado de activos bajo el
marco del Decreto Legislativo N° 1106

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Bustillos Paucar, Sheyla Katherin (orcid.org/0000-0002-5975-9041)

Reymondi Bulnes, Roberto Carlos (orcid.org/0000-0002-2799-2869)

ASESOR

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (orcid.org/0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a nuestros padres, hermanos y demás familiares que nos acompañaron durante toda la duración de la carrera.

También va dedicado a todas aquellas personas que estuvieron al inicio de nuestro camino, pero que hoy ya no están.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres, por su lucha constante y su apoyo incondicional durante todo este tiempo.

También, a cada persona que nos ha acompañado en esta aventura y nos ha ayudado a cumplir cada una de las metas que nos hemos trazado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística	18
Tabla 2: Participantes	19
Tabla 3: Validación de instrumentos	21

RESUMEN

La presente investigación denominada “El uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106”, tuvo como objetivo establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

La metodología empleada en este trabajo se realizó haciendo uso del enfoque cualitativo y el tipo básico, contando además con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizaron como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y al análisis documental.

La conclusión a la que se llegó, fue que las criptomonedas se encuentran vinculadas de forma negativa con el delito de Lavado de Activos, esto en razón a que el sistema poco conocido en el que se desarrollan, además de sus novedosas características, las hacen el blanco ideal para toda clase de organización criminal que pretenda utilizarlas con fines de lavado. Del mismo modo, se concluyó que resulta imperiosa una regulación o política antilavado en el Perú que considere a estas nuevas monedas virtuales.

Palabras clave: *Criptomonedas, lavado de activos, blanqueo de capitales, monedas virtuales, anonimato*

ABSTRACT

The present investigation entitled “The use of Cryptocurrencies in the crime of Money Laundering under the framework of Legislative Decree No. 1106”, aimed to establish how the use of cryptocurrencies is linked to the crime of Money Laundering under the framework of Legislative Decree No. 1106.

The methodology used in this work was carried out using the qualitative approach and the basic type, also counting on a grounded theory design. Likewise, the interview guide and documentary analysis were used as a data collection instruments.

The conclusion reached was that cryptocurrencies are negatively linked to the crime of Money Laundering, this because the little-known system in which they are developed, in addition to their novel characteristics, make them the ideal target for any kind of criminal organization that intends to use them for laundering purposes. In the same way, it was concluded that an anti-laundering regulation or policy is imperative in Peru that considers these new virtual currencies.

Keywords: Cryptocurrencies, Money Laundering, Virtual Coins, Anonymity

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación permitió realizar un estudio acerca de **la realidad problemática** que abarca el reciente uso de criptomonedas en el ámbito económico-financiero, ya que como se sabe, las diversas disciplinas se actualizan constantemente, a menudo se observan avances tecnológicos en diversas áreas de la vida diaria; sin embargo, estos avances tecnológicos no son ajenos a las nuevas tendencias criminales que se adecuan y fortalecen valiéndose de las herramientas que precisamente estas innovaciones traen consigo. Una de las más resaltantes innovaciones a nivel económico de los últimos tiempos, es el uso de las criptomonedas (Prado, 2019), las cuales son una nueva forma de revolución tecnológica a nivel financiero, aunque resulta cada vez más notorio su uso en actividades delictivas tales como el lavado de activos.

Remontando a sus inicios, el concepto criptomoneda fue empleado en el año 1998, en donde se planteó la idea de inventar un tipo de dinero descentralizado basado en la criptografía en el que las transacciones no fueran controladas por ninguna entidad financiera. El Bitcoin fue la primera criptomoneda en crearse y se puede decir que es el máximo representante de las criptomonedas, el cual se dio a conocer en el año 2008 gracias a una publicación de “Satoshi Nakamoto”, pseudónimo utilizado por su creador de identidad desconocida hasta la actualidad (Jesús, 2021).

A nivel internacional, no existe una regulación global o consensuada, esto debido a que cada país ha actuado de manera distinta frente al uso de las criptomonedas (Acuña, 2017), por ejemplo, en el año 2013, Alemania tomó la decisión de considerar al Bitcoin como una criptomoneda con unidad de valor; ese mismo año, Estados Unidos permitió comprar todo tipo de bienes y servicios usando criptomonedas. Asimismo, el Salvador, se convirtió en el primer país del mundo en el que Bitcoin tiene curso legal como moneda de intercambio (BBC News Mundo, 2021).

Por otro lado, en el Perú, si bien no se conocen casos de lavado de activos ni de algún otro delito haciendo uso de criptomonedas, ya se pueden apreciar diversos indicios de operaciones con las mismas, lo que enciende las alarmas en

el sentido de que se está frente a un vacío legal o un área aún no explorada por la legislación, lo cual puede ser empleado por diversos grupos delictivos, favoreciendo de esta manera el cumplimiento de sus fines. Asimismo, resulta preocupante la casi nula intención de los legisladores u órganos competentes al respecto, ya que la problemática y riesgos de las criptodivisas no han sido tomadas en cuenta por los sistemas y organismos anti lavado del país (Prado, 2019). Lo cual puede ser apreciado como una ignorancia de esta realidad criminal que cada vez va ganando terreno y que la convierte en una forma potencialmente útil para actividades ilícitas como el lavado de activos.

En consecuencia, habiéndose dado la realidad problemática descrita, se formuló el siguiente **problema general**, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?, asimismo, se plantea como **problema específico uno**, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?, así como el **problema específico dos**, ¿De qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?, interrogantes que fueron resueltas en el completo desarrollo de la presente investigación.

Con relación a la **justificación teórica**, se tuvo como finalidad enriquecer a la literatura jurídica respecto a la normativa relacionada al uso de criptomonedas y lavado de activos, con el fin de generar mayor interés en el tema, asimismo, el presente trabajo se **justificó de manera práctica**, en el deber y la necesidad del Derecho por ajustarse a nuestra realidad cambiante con el objetivo de que se realice un exhaustivo estudio y análisis de las criptomonedas que conlleve a que las mismas sean consideradas activos financieros y que toda conducta de lavado que conlleve el uso de monedas virtuales, pueda encajar como una nueva tipología del delito de lavado de activos, todo esto con el propósito de evadir cualquier tipo de impunidad que se pueda generar, fomentando que el Perú no se estanque en el subdesarrollo al no poder contrarrestar actividades ilícitas que son perjudiciales para el avance financiero y económico, finalmente, como **justificación metodológica**, se tuvo por finalidad contribuir a futuros investigadores que estudien

los fenómenos relacionados al tema del uso de criptomonedas y su relación con el blanqueo de capitales, así como su futura normativa. Por ello, se reafirma que el presente estudio contribuyó como un avance a las nuevas políticas criminales contra el delito de lavado de activos referido al uso de criptomonedas que puedan ser puestas en práctica en el futuro, además de buscar una reforma parcial del Decreto Legislativo N° 1106 para la prevención y represión penal de las mismas.

Por otro lado, la referida investigación presentó como **objetivo general**: establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106. Asimismo, a partir del objetivo general, se estableció el **primer objetivo específico**, analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106; del mismo modo, se tuvo como **segundo objetivo específico**, precisar de qué manera la falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Finalmente, se procedió a plantear como **supuesto general**, que el uso de criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, puesto que son aprovechadas para transparentar dinero de fuentes ilícitas, convirtiéndose de esta forma en una nueva tipología del delito de lavado de activos. Asimismo, se planteó como **supuesto específico uno**, que la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, debido a que sus características intrínsecas de uso como el anonimato o la no intervención de entidades reguladoras, las hacen un blanco fácil de organizaciones criminales que buscan a toda costa el cumplimiento de sus fines delictivos; por último, se tuvo como **supuesto específico dos**, que la falta de regulación normativa se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, ya que es necesaria una reforma de la Ley, a fin de que se eviten vacíos legales y, asimismo, que la utilización de criptomonedas con fines de lavado, puedan encajar en el tipo penal que menciona la norma.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los **antecedentes de carácter nacional**, citamos a:

Giuria (2020), en su tesis titulada: Naturaleza Jurídica de las Criptomonedas y sus consecuencias Tributarias en el Perú, donde presenta como objetivo general determinar una posible identificación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación vigente. Asimismo, con relación a la metodología, tuvo un enfoque cualitativo de tipo básico. Finalmente el autor concluyó que es necesario delimitarse la naturaleza jurídica de las criptomonedas, dado que es fundamental para el Estado adaptarse a las mismas, para de esta forma poder delimitar su uso, también señaló que en el país se vienen desarrollando actividades sin ningún tipo de marco normativo y es tarea del Estado garantizar la seguridad jurídica de las actividades económicas que se realizan, además de aplacar los nuevos modelos criminales.

Santiago (2018), en su tesis titulada: Las Criptomonedas y el delito de Lavado de Activos, Callao, tuvo como objetivo general determinar la relación entre las criptomonedas y el delito de Lavado de Activos. Por otra parte, respecto a su metodología, presenta una investigación cualitativa de tipo básica, concluyendo que las criptomonedas se relacionan negativamente con el delito de lavado de activos, ya que no existe ningún tipo de regulación en territorio nacional, lo cual no contribuye a que estas sean revisadas o verificadas por entidades especializadas, asimismo, se determinó que la utilización de criptomonedas está relacionada al dinero sucio y/o ilícito, lo cual implica la utilización de terceros o incluso de personas jurídicas para poder darle apariencia de legalidad.

Cerna et al. (2018), en su tesis titulada El uso de las Criptomonedas como medio para la impunidad del Delito de Lavado de Activos, donde proponen como objetivo general identificar si el uso de las criptomonedas puede ser un recurso que permita la inmunidad en el delito de lavado de activos. Por otra parte, respecto a la metodología, el diseño de la investigación fue cualitativo. Asimismo, los autores concluyeron que las criptomonedas por ser un método nuevo en transferencia virtual, son un medio potencialmente peligroso y de uso fácil para el lavado de activos.

Por su parte, los autores Béjar et al. (2019), en su tesis titulada Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú, presentan como objetivo general examinar el marco normativo del Perú e identificar las consecuencias que pueda traer el mal uso de las criptomonedas y de esa forma tener una adecuada aplicación normativa. En cuestión a la metodología se utilizaron la investigación mixta. Finalmente, concluyeron que los temas legales sobre las transacciones realizadas por criptomonedas no se encuentran regulados en la ley, además que estas no son consideradas en la economía peruana como dinero fiduciario, siendo así para los autores de gran necesidad una pronta regulación de criptomonedas, por el riesgo que trae en delitos como el de lavados de activos.

Con respecto a los **antecedentes de carácter internacional** encontramos a:

Zagal (2018), en su tesis titulada La falta de regulación de las Criptomonedas dentro de la Legislación Ecuatoriana, el cual planteó como objetivo general establecer una resolución para identificar a las criptomonedas, la prohibición de la misma, su respectiva comercialización y la sanción en caso de incumplimiento, para que de esa manera prevalezca el principio de seguridad jurídica en su país. Por otro lado, en relación a la metodología se aplicó el tipo de investigación cualitativa y cuantitativa. El autor concluyó que dicha resolución de prohibición de las criptomonedas es muy favorable para evitar las nuevas modalidades de delincuencia, ya que, al ser de manera segura y privada, los usuarios podrían cometer actos delictivos sin ser identificados.

Por otra parte, Pérez y Niño (2018), en su tesis titulada Tratamiento Jurídico de las transacciones Comerciales con Bitcoins en Colombia, traen como objetivo general identificar cuáles son los aspectos jurídicos en cuanto a las transacciones comerciales con Bitcoins y plantear posibles regulaciones para las criptomonedas en su país. En su metodología tuvieron como diseño la investigación cualitativa netamente jurídica, de diseño documental y descriptivo. Los autores llegaron a la conclusión de que las criptomonedas, por ser una innovación tecnológica como medio de transferencia de monedas virtuales, requieren de la existencia de una regulación que se adecue a su legislación, ya que al no estar contempladas en la Ley traen consigo posibles riesgos de estafas y delitos.

Asimismo, Gabela (2019), en su tesis titulada Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas, tuvo como objetivo general determinar si las criptomonedas son un medio que permiten con facilidad cometer actos ilícitos, a su vez buscar instrumentos necesarios para la prevención de estos delitos. Para la metodología utilizó una recolección de datos tanto de libros, artículos y páginas de internet. Finalmente, el autor concluyó que las criptomonedas al ser un medio con características como la descentralización y el anonimato, los hace ideales para la comisión de delitos de lavado de activos y de estafa, incluyendo también la importancia en su país de implementar una regulación para prevenir dichos actos delictivos.

Finalmente, Durán y Noguera (2019), en su tesis titulada Aproximaciones jurídicas al mundo de las criptomonedas, plantean como objetivo general examinar la naturaleza jurídica de las criptomonedas y considerar cuáles son los desafíos que conlleva su regulación. Asimismo, con relación a la metodología emplearon un diseño de investigación cualitativo interpretativo, basándose de revistas científicas, tesis, conferencias, entre otros. A su vez los autores concluyeron que a lo largo de su investigación sobre las criptomonedas, su concepto y el panorama técnico jurídico, notaron que en Colombia existe la gran necesidad de una pronta regulación, debido a que en otros países ya son causales de algunos problemas delictivos como el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros.

Ahora bien, con relación a **la primera categoría** de la presente investigación referida a las **Criptomonedas**, se señaló que hoy por hoy son una de las más resaltantes innovaciones financieras que se ha podido observar, las cuales han sido definidas como:

Una representación digital de valor, que no es emitida por un banco central o una autoridad pública, ni necesariamente conectada a un dinero fiduciario, pero es aceptada por personas naturales o jurídicas como medio de pago y puede ser transferida, almacenada o intercambiada electrónicamente (Autoridad Bancaria Europea, 2014, p. 11).

Asimismo, la Financial Action Task Force (FATF) (2014), señaló que, las monedas virtuales brindan una nueva y novedosa herramienta para cibercriminales financieros y otros delincuentes que evaden sanciones para mover y almacenar ganancias ilícitas fuera del alcance de la ley y sus autoridades.

Se menciona también que criptomoneda “es una palabra nueva en la circulación monetaria, una forma novísima de dinero” (Mosakova, 2020, p.163), del mismo modo, Matute (2018) refirió que las criptomonedas “no poseen consistencia física, sino que son meros códigos de información cifrados y encriptados” (p. 8). Si bien desde su aparición no fueron vistas con buenos ojos por la mayoría de las economías mundiales, han logrado ser aceptadas rápidamente en el tráfico financiero y económico. Al respecto, Marshall (2018) consideró a las criptomonedas como una “aparición a gran escala” (p. 23), asimismo, Liu y Tsyvinski (2018) mencionaron que, “la criptomoneda, es un fenómeno reciente que está recibiendo mucha atención. Por un lado, se basa en una tecnología fundamentalmente nueva, cuyo potencial no es entendido del todo. Por otro lado, cumple funciones similares a otros activos más tradicionales” (p. 2), asimismo, Lansky (2018) refirió que las criptomonedas son el único tipo de moneda con las siguientes características: garantizar el pseudoanonimato y la independencia de la autoridad central.

En primer lugar, las criptodivisas son un tema poco explorado y reciente a nivel mundial, destacándose de entre todas estas el Bitcoin, tal como explicó Prado (2019), “la criptomoneda más conocida, bitcoin, se ha popularizado de una manera rápida” (p. 118), y es en la actualidad, “la más buscada de las muchas criptomonedas que han surgido en los últimos años” (Ingram y Morrissette, 2016, p. 5). Asimismo, Palomino y Rivas (como se citó en Morachimo, 2013), señalaron que “lo real es que el bitcoin trae consigo diversos peligros” (p. 223), sin embargo, también es necesario advertir que, “existen criptomonedas con un mayor nivel de anonimato que el bitcoin, [...], que tienen como una de sus principales características priorizar el anonimato en sentido estricto” (Navarro, 2019, p. 32).

Asimismo, el Tribunal Supremo de España, en su sentencia num. 326 del 2019, mencionó que el Bitcoin es un activo inmaterial que posee forma de unidad de cuenta y que se desarrolla mediante la tecnología criptográfica llamada Blockchain

Por otro lado, es preciso señalar que esta nueva revolución financiera hace uso de un innovador sistema tecnológico llamado Blockchain, sobre el que, Pacheco (2019) definió como “un libro digital compartido, el cual abarca un sinnúmero de bloques interconectados y almacenados en una amplia red descentralizada y protegiéndose con códigos criptográficos, fungiendo como una base de información única, irreversible e incorruptible” (p. 83), de igual forma Goforth (2018) refirió que “es un proceso tecnológico y criptográfico que involucra un libro mayor descentralizado en el que las transacciones se agregan en orden cronológico, creando una ‘cadena’ de bloques” (p. 61). De lo planteado líneas arriba, podemos colegir que el sistema en que se basan estas monedas digitales resulta un tanto complejo, llegando incluso a requerirse nociones de informática para poder entender de cierta forma su funcionamiento.

Ahora bien, se menciona **la subcategoría** referida a **la Potencialidad delictiva** que poseen las criptomonedas, debido a que recientemente se han visto expresiones de alarma sobre la utilización de las mismas en actos delictivos, tal como mencionaron Adam y Fazekas (2018) ya que las partes que realizan la transacción pueden permanecer en el anonimato y esta tecnología podría usarse para mover, lavar o proteger fondos ilícitos; donde, “en cualquier caso, de esta forma se haría difícil de investigar la trazabilidad del dinero procedente de la criminalidad organizada”. (Saldaña, 2017, p. 28); motivo por el cual Pérez (2017), nos dijo que estas manifestaciones de alarma “constituyen una reacción ante las posibilidades que brindan las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, el cual se puede apreciar muy fácilmente en el incremento de su uso para tales fines” (p.187), de igual manera, “la propia compra de criptomonedas puede ser una excelente vía de blanqueo de dinero. El sujeto [...] ofrece dinero fiduciario a cambio de recibir criptomonedas. Y la colocación misma de estas puede ser una operación de lavado [...]” (Navarro, 2019, p. 29).

Del mismo modo, Aceto (2020), señaló que “[...] con relación a la naturaleza descentralizada del sistema, no existe un ‘Banco Central de Criptomonedas’, ni una autoridad que las administre. Por lo que, por un lado podría traer algo positivo y por otro, representar mucho riesgo” (p. 854). Además, son descentralizadas, lo que

significa que nadie puede controlarlas, esto quiere decir ningún sistema bancario, institución financiera o el propio gobierno (Milutinović, 2018).

Al respecto, los especialistas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2018), señalaron que las características de las criptomonedas también generan herramientas y formas inéditas para los lavadores de dinero y demás criminales que buscan blanquear sus ganancias ilícitas. Asimismo, su sistema transfronterizo brinda transacciones fuera del alcance de la Ley con lo que se podría ocultar las fuentes ilícitas o el destino del dinero y obstaculizando que cualquier organismo supervisor o de control pueda identificarlas.

A propósito, Arias y Sánchez (2016), manifiestan que “existen diversas interrogantes en materia de divisas digitales. [...] Las monedas digitales tienen características específicas que hacen necesario proponer una definición de estas” (p. 173). De este modo, se aprecia que este tipo de monedas virtuales poseen singularidades que las hacen extremadamente peligrosas para cualquier economía que planea usarlas. De esta manera se puede observar que estas nuevas e ingeniosas tipologías delictivas van ganando terreno y son cada vez más el blanco de organizaciones criminales que las utilizan para el cumplimiento de sus fines ilícitos.

Como se puede apreciar, el uso delictivo de estas monedas únicamente debilitaría nuestro sistema financiero, esto en razón de que “el lavado de activos crea deficiencias en el sistema financiero, ya que las cantidades que provienen de esta actividad ilícita son muy amplias” (Llerena et al., 2017, p.16).

Asimismo, refiriéndonos a su aceptación legal, Mosakova (2020), refiere que la carencia de concordancia responde a lo que se entiende por “criptomoneda” en el plano internacional, hace que estas monedas virtuales sean vistas de diversas formas, ya sea como dinero, mercancías, medios de pago o incluso algunos países emiten su propia criptomoneda.

Además, el bitcoin, siendo la criptomoneda más conocida no deja de ser resistido en algunos países debido a sus singularidades intrínsecas, al respecto, Acuña (2017), nos mencionó que “no hay un consenso sobre la legalidad del Bitcoin, ni qué tasas aplicarle, ya que existen países que optan por hacer ilegal su

uso y otros, en que se discute cómo aplicar tasas a las transacciones de criptomonedas” (p.31), por otro lado, Fletcher (2021) señaló que para realmente contrarrestar el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero con Bitcoin y proteger de manera efectiva los intereses de seguridad nacional, la regulación debe ser de naturaleza transnacional.

Por otro lado, si bien existen leyes respecto al dinero electrónico, no existen disposiciones que regulen las criptomonedas. En contraste a ello, ya se pueden observar interacciones de las mismas, puesto que tal como señala Lengua (como se citó en Statista Global Consumer Survey, 2021) el Perú lidera Sudamérica con un mayor porcentaje de usuarios de criptomonedas. Sobre todo cuando ya se han podido apreciar advertencias, tal como es el caso del Banco Central de Reserva del Perú que emitió un pronunciamiento al respecto:

Las denominadas *criptomonedas* son activos financieros no regulados, que no tienen la condición de moneda de curso legal ni son respaldadas por bancos centrales. Asimismo, no cumplen plenamente las funciones del dinero como medio de cambio, unidad de cuenta y reserva de valor.

Diversas autoridades a nivel internacional vienen expresando su preocupación sobre los riesgos y factores especulativos que explican la alta volatilidad de los precios de las *criptomonedas*, lo cual afecta a los que las adquieren.

Por lo tanto, es importante señalar que las personas que inviertan en monedas virtuales o *criptomonedas*, sean conscientes de riesgos como la pérdida del valor de su inversión (por la alta volatilidad en su precio y las posibilidades de fraude), así como su posible uso en actividades ilícitas. (Párrafos 1, 2 y 3)

En esa misma línea de ideas, Pérez (2017), indicó que la preocupación de las autoridades europeas por el uso de las criptodivisas en el contexto de las finanzas criminales y del lavado de activos en específico, ha incitado a la primera acción legislativa europea que tomará en cuenta directamente a las criptomonedas con la reforma de la Directiva 2015/849 relacionada a la prevención del blanqueo de capitales. Del mismo modo, López (2019) señala que “la llegada del nuevo fenómeno de las criptomonedas, ya es una realidad en el Perú” (p. 151).

Por otro lado, se desarrolló la siguiente **subcategoría** respecto de **la falta de regulación normativa** de las criptomonedas, las cuales no cuentan con una regulación legal en el Perú, ya que su concepto y utilización no han sido explorados aún en nuestra legislación. Además, las criptomonedas no solo hacen uso de una tecnología poco explorada y ajena al ámbito jurídico, sino que su estudio e implicancia trascienden el Derecho, ya que como bien señaló Barroilhet (2019), “el derecho positivo tiene pocas armas en la actualidad para enfrentar el fenómeno de las criptomonedas” (p. 58). Del mismo modo, Fanusie y Robinson (2018) mencionaron que “las criptomonedas y la blockchain representan, potencialmente, una ganancia económica y social positiva. Al mismo tiempo, el blanqueo de capitales utilizando criptomonedas es un nuevo tipo de metodología de financiación ilícita” (p.16). Siguiendo con esa línea, Goforth (2018) nos expuso que “sin asesoramiento legal competente, los riesgos pueden superar los beneficios de participar en estos desarrollos” (p.69).

Al respecto, Prado (2019), expuso que:

Al margen de su significado financiero y de su alta potencialidad operativa para cometer delitos de lavado de activos, el problema dogmático que para nuestra legislación penal acarrear en el presente las criptomonedas, se puede plantear en dos niveles: primero, el de reconocer que se trata de un activo y que, por tanto, puede ser objeto de acción de los delitos contenidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106. Y, el segundo, el de identificar la flexibilidad típica de tales modalidades delictivas para poder subsumir en ellas a las más frecuentes tipologías que hoy se conocen de lavado de activos a través de monedas virtuales. (pp. 173 – 174)

Por otro lado, de manera general se mencionó la **segunda categoría** referida al **delito de lavado de activos**, la cual se entiende como aquella actividad en la que se busca dar la apariencia de legalidad a activos que han sido obtenidos de manera ilícita, del mismo modo, Ramón (2014), señaló que “el lavado de activos, es la legitimación del dinero obtenido desde fuentes ilícitas mediante su introducción en el sistema financiero de los países, con el fin de mezclarlo con el

dinero legal” (p. 210). Asimismo, los aspectos relevantes del delito de Lavado de Activos se encuentran regulados en el Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, el cual a razón de Quesquén (2013), es necesario “señalar que la expedición de la norma mencionada tuvo su fundamento en el alarmante incremento de la criminalidad vinculada a la minería ilegal lo cual representa una grave desestabilización del orden socioeconómico” (p. 279); sin embargo, no existe hasta la fecha ningún tipo de acercamiento legislativo hacia el uso de criptomonedas para tales fines, pese a que ya se conocen casos reales en legislaciones internacionales y se sabe que “el riesgo criminal de las criptodivisas se presenta de mayor forma en materia de lavado de activos” (Bedecarratz, 2018, p. 93). Asimismo, Bitcoin se ha establecido como una moneda única para los ciberdelincuentes, ya que esta proporciona todos los medios para blanquear fondos, sin los estrictos requerimientos de las instituciones financieras (Van Wegberg, Oerlrmans y Van Deventer, 2018).

Asimismo, desarrollando **la subcategoría activos financieros**, se pudo apreciar que el problema en nuestra legislación se basa en que las criptomonedas no revisten aún esta condición ni se toma en cuenta su amplia adecuación delictiva. En ese mismo orden de ideas, Prado (2019), refiriéndose a nuestra legislación penal con relación a las criptodivisas, nos mencionó que es necesario “reconocer que estas monedas se tratan de activos financieros y que, por tanto, encajarían en el contenido de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106” (p. 173), de igual manera, el mismo autor exhorta a “reconocer la maleabilidad típica de estas modalidades delictivas, para de esta forma subsumir en ellas a las nuevas tipologías que hoy se conocen de lavado de activos a través de monedas virtuales” (p. 174).

Respecto a **la subcategoría finalidad ilícita**, se mencionó que, “con las criptomonedas, se han desarrollado herramientas y servicios que pueden utilizarse con fines ilegales” (Sanz-Bas et. al, 2021, p. 2), ya que, estudiar esas transacciones ilícitas a nivel internacional, así como los factores que impulsan la adopción de la conversión de criptomonedas, son una tarea compleja (González-Gallegos y Pérez-Cárceles, 2021, p. 204), razón por la cual, se pone al país como el blanco ideal de organizaciones criminales que podrían aprovecharse de la inexistente

regulación referente a estos temas (Gutiérrez, 2015). Asimismo, Aceto (2020), refirió que dadas las novedades del sistema de funcionamiento de las criptomonedas, además de la no existencia de regulación normativa y autoridad que las administre, podrían representar mucho riesgo. En el mismo orden de ideas, Coz Ramos, menciona que, “el crimen organizado busca maneras de esconder sus ganancias ilícitas sin levantar sospecha, por lo que se idean complejas maneras de ocultamiento de lo ilícito con el fin de darle la apariencia de legal” (1997, p.81).

Finalmente, con respecto al marco conceptual, tenemos que, criptomoneda, conocida también como criptodivisa o criptoactivo, es considerado un tipo de moneda digital que basa su funcionamiento en la criptografía, con el fin de ser un medio de pago más seguro y que no necesita de ningún tipo de banco central, organización gubernamental o algún tipo de regulación que las controle, asimismo, bitcoin, es una red que permite un nuevo sistema de pago de forma digital, en el que desde la perspectiva del usuario podría ser considerado dinero (Bitcoin.org), por otro lado, blockchain, es un proceso tecnológico y criptográfico que se basa en un libro mayor descentralizado en el que las transacciones crean una "cadena" de bloques (Goforth, 2018), del mismo modo, Financial Action Task Force (FATF), por sus siglas en inglés, es un grupo de acción financiera internacional que fue creada con el fin de promulgar normas a nivel internacional para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, por último, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es la versión latina de la Financial Action Task Force (FATF).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Asimismo, para la presente investigación se utilizó la teoría básica, también conocida como pura o fundamental, “cuyo objetivo es generar un conocimiento encaminado a explicar y predecir a realidad” (Pacheco y Cruz, 2006, p. 43), además de que se busca adquirir nuevos conocimientos, del mismo modo, se dice que es básica, porque funge de pilar en la investigación aplicada, por lo que, en esa línea de ideas, nuestra investigación titulada “El uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106”, nos ayudó a consolidar nuevas teorías y aportes a nuestro ordenamiento jurídico, de igual manera, nos permitió interpretar la información recabada en los instrumentos de recolección de datos de los diferentes especialistas en materia penal, esencialmente en el ámbito del lavado de activos y el uso de criptomonedas, así como, del Decreto Legislativo N° 1106, además de procesar la información adquirida bajo el análisis y comprensión de la jurisprudencia, la doctrina, además del derecho comparado e internacional, entre otros.

Por otro lado, respecto a nuestro diseño de investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan que, “el diseño está referido al plan o táctica que se despliega para recabar la información requerida y así contestar el planteamiento de investigación” (p. 128), es por ello que nuestra investigación tuvo como base la teoría fundamentada, pues se utilizaron los datos y el estudio de nuestras categorías y sub categorías para construir nuevas teorías innovadoras y emergentes referentes al uso de criptomonedas y el lavado de activos.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Es de vital importancia identificar las categorías y a partir de ellas realizar la respectiva subcategorización, ya que estas son pilares fundamentales en todo tipo de investigación, asimismo, “las categorías y subcategorías pueden ser apriorísticas, lo cual significa que pueden obtenerse antes del proceso obtención de información, o emergentes, los cuales surgen a partir de la investigación misma” (Cisterna, 2005, p. 64).

En el presente trabajo de investigación tuvimos como **primera categoría** a **las criptomonedas**, la cual ha sido subcategorizada en potencialidad delictiva y falta de regulación normativa; asimismo, como **segunda categoría** tuvimos al **Delito de Lavado de Activos**, el cual a su vez fue subcategorizado en activos financieros y fin ilícito.

Es por ello que en el cuadro presentado a continuación se pudo apreciar el proceso de categorización y subcategorización.

Tabla 1.

Matriz de categorización apriorística.

Categoría	Subcategorías
Criptomonedas	<ul style="list-style-type: none"> • Potencialidad delictiva
	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de regulación normativa
Delito de Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> • Activos financieros
	<ul style="list-style-type: none"> • Fin ilícito

Con relación a la tabla de categorización, la misma se encontrará en el anexo 1

3.3. Escenario de estudio

En cuanto al escenario de estudio, es decir, el lugar donde se ha ubicado el fenómeno que da pie a esta investigación, tenemos que el mismo se desarrolló en el departamento de Lima, abarcando toda el área que comprende, teniendo en cuenta que se recurrió a profesionales que son especialistas en el tema de lavado de activos y el uso de criptomonedas de distintas sedes judiciales.

3.4. Participantes

Para la recopilación de datos a través de las herramientas necesarias, en este caso, la guía de entrevistas, se tendrá como participantes especialistas en el tema a distintos profesionales, tales como: fiscales antilavado del distrito de Lima, abogados especialistas Derecho Penal, esencialmente en Lavado de Activos,

miembros policiales abogados a delitos informáticos, a los cuales se pasará a mencionar en el cuadro siguiente:

Tabla 2.

Participantes.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DESEMPEÑADO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Augusto Abel Príncipe Rojas	Fiscal Adjunto Provincial	Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos	8 años
2	Everaldo Vilca Herrera	Especialista Juzgado Unipersonal – NCCP	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4 años
3	José Antonio Ayala Gonzáles	Especialista Judicial de Sala Primera Sala de Apelaciones	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	5 años
4	Luis André Alache Huanri	Especialista Primera Sala de Apelaciones	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4 años
5	Hermelinda Maribel Gervacio Orbegoso	Especialista Módulo Penal – NCCP	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	5 años
6	Jair Torres Herrera	Especialista Judicial de Audiencias Unidad de Flagrancia Delictiva	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	5 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, la presente investigación tuvo a la Entrevista como técnica de recolección de datos, asimismo, se hizo uso de la Guía de Entrevista como instrumento de recolección de datos de la técnica ya mencionada, la cual estuvo dirigida a especialistas en temas relacionados al uso de criptomonedas y lavado de activos.

De igual modo, se utilizó el Análisis Documental de Derecho Comparado como técnica de recolección de datos, teniendo como instrumento a la Guía de Análisis Documental de Derecho Comparado, ya que se buscó obtener información relevante de la doctrina y jurisprudencia internacional, así como de las más resaltantes resoluciones de los distintos ordenamientos jurídicos que contribuyeron al desarrollo de esta investigación.

3.6. Procedimiento

El procedimiento es el protocolo o plan de análisis que se efectuó en el presente trabajo de investigación, con la finalidad de solventar el problema planteado, teniendo en cuenta, además, que el presente estudio respondió a un enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada. Respecto a la recolección de datos, se coordinó con las autoridades de la Fiscalía de Lavado de Activos de Lima con el fin de que nos permitieran acceder a información relacionada a temas de lavado de activos. Posteriormente, en base a los objetivos propuestos en esta investigación, se hizo un análisis exhaustivo de la información recabada con el fin de plasmarla en la Guía de Análisis Documental. Del mismo modo, con relación a la recolección de datos mediante el instrumento de la Guía de Entrevista, se solicitó el permiso correspondiente mediante el cual se buscó hacer efectiva la aplicación de la Guía de Entrevista, en donde nuestros expertos, tales como abogados, fiscales, jueces y policías especialistas en el tema, aportaron sus conocimientos, enriqueciendo de esta manera la presente investigación.

3.7. Rigor Científico

Teniendo en cuenta que el rigor científico otorga sustento garantizando la calidad, credibilidad y confianza de la información expuesta en nuestro trabajo y los instrumentos de recolección de datos, se vio por conveniente solicitar la validación

de los referidos instrumentos, en este caso la Guía de Entrevista, a tres expertos metodólogos conocedores de la investigación científica, en donde se pueden apreciar los resultados obtenidos tal como se señala en la Tabla 3. Asimismo, con la finalidad de garantizar un alto grado de calidad del producto de investigación en el presente estudio, se ha seleccionado a expertos en materia penal, con vasta experiencia respecto a temas relacionados al Lavado de Activos los mismos que se encuentran señalados en la tabla 2.

Tabla 3.

Validación de Instrumentos

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Carlos Alberto Urteaga Real	Docente y Metodólogo de la Universidad César Vallejo	90%	Aceptable
Aceto Luca	Docente y Metodólogo de la Universidad César Vallejo	90%	Aceptable
Felipa Muñoz	Docente y Metodólogo de la Universidad César Vallejo	90%	Aceptable
Total		90%	

3.8. Métodos de análisis de la información

Con relación al método de análisis de recolección de datos, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) esta puede definirse como aquella “acción sustancial donde nosotros estructuramos datos obtenidos de los entrevistados” (p. 418). En

tal sentido, el presente proyecto de investigación estuvo enfocado en base a los métodos descriptivo, inductivo y hermenéutico.

Con respecto al método descriptivo, este se enfocó en la descripción de los resultados que se obtuvieron a través del uso de los instrumentos de recolección de datos como la Guía de Entrevista y, “se explica la problemática sin insertar variaciones” (Rojas, 2015, p. 17) , con el fin de abordar de una manera más general el problema que trae consigo el uso de criptomonedas y su notoria incorporación en el delito de lavado de activos, de igual manera, se hizo uso del método inductivo con el cual se analizaron diversos fenómenos desde lo particular hasta lo general, con la finalidad de llegar a conclusiones más amplias partiendo desde premisas particulares, en este caso la de poder generar una nueva normativa que pueda llegar a todo nuestro país.

Finalmente, se buscó realizar un exhaustivo estudio de las teorías, antecedentes, normas legales, jurisprudencias, doctrinas y demás documentos jurídicos cuya información sea relevante respecto al uso de criptomonedas y el delito de lavado de activos.

3.9. Aspectos Éticos

Este trabajo se estructuró a partir del respeto irrestricto de los principios tanto éticos como morales, puesto que el contenido del mismo es propio de los autores, además, de haberse realizado un correcto citado de las diversas fuentes bibliográficas recopiladas, en concordancia con las normas APA vigentes al momento de la realización del presente trabajo de investigación, en tal sentido, se han respetado los derechos de propiedad intelectual de los autores referenciados, garantizando, de esta manera la autenticidad, veracidad y fiabilidad del trabajo, cumpliendo de esta forma con la normativa establecida por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se obtuvieron los siguientes resultados de la guía de entrevista, así como del análisis documental.

En cuanto al instrumento de la guía de entrevista, se pudieron observar los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**: establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, cuya **primera pregunta** fue: ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Los expertos Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), respondieron con similitud al concordar en ideas con que, la realidad de las criptomonedas ya no es ajena en nuestro país y que su uso puede estar destinado a actividades delictivas.

Conforme a los resultados, 6 de 6 entrevistados afirmaron que las criptomonedas se relacionan de manera negativa con el delito de lavado de activos, ya que hay muchos indicios de su utilización en actividades delictivas

Con relación a la **segunda pregunta del objetivo general**: ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Los especialistas Alache (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), los cuales concordaron que, las criptomonedas facilitan la comisión de delitos en general, ya que sus procesos brindan toda clase de confidencialidad y anonimato, lo que dificulta las acciones de supervisión legal, siendo esta una situación ideal para el lavado de activos. Por su parte, Ayala (2021), mencionó que, en general las criptomonedas no solo facilitan el delito de lavado de activos, sino todo tipo de delito en general como el fraude o el financiamiento de organizaciones criminales.

Conforme a los resultados, 5 de 6 entrevistados afirmaron que las características en que se basan las criptomonedas, las hacen ideales para ser

utilizadas en el delito de lavado de activos. Por su parte, 1 de los 6 entrevistados, refirió que las criptomonedas no solo contribuyen al delito de lavado de activos, sino a muchos otros dadas novedosas sus características.

Conforme a la **tercera pregunta del objetivo general**: Considera usted que ¿A fin de evitar nuevos mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

Los especialistas Alache (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), concordaron en ideas al mencionar que, sí resulta necesaria una reforma de la norma en donde se puedan enmarcar los actos ilícitos realizados a través de las criptomonedas, dado que estas transacciones no se encuentran reguladas en nuestra legislación actual. Por su parte, Ayala (2021), mencionó que, si bien es cierto a nivel internacional ya existen legislaciones que tratan las criptomonedas, estas aún no tienen incidencia en el Perú, por lo cual no se podría decir que sea necesaria en estos momentos, pero sí quizás en un futuro.

Acorde a los resultados, 5 de 6 entrevistados afirmaron que sí es necesaria una reforma del Decreto Legislativo N° 1106 con lo cual se pueda regular las criptomonedas y evitar futuros actos ilícitos mediante el uso de estas monedas virtuales. Por su parte, 1 de los 6 entrevistados, afirmó que en estos momentos no sería necesaria una regulación al respecto de las criptomonedas, ya que en nuestro país aún no hay repercusión de las mismas, sin embargo eso no quita que sí pueda ser necesaria una reforma en un futuro no muy lejano.

Con respecto al **objetivo específico 1**, referente a analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, cuya **cuarta pregunta** fue: ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Los siguientes especialistas Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), concordaron que, claramente las criptomonedas poseen una palpable potencialidad delictiva, ya que debido a sus características poco conocidas, se convierten en el medio idóneo para facilitar toda

clase de transferencias financieras relacionadas con activos provenientes de actos delictivos, específicamente el Lavado de Activos.

En relación a los resultados de la cuarta pregunta, 6 de los 6 entrevistados, confirmaron que las criptomonedas son potencialmente delictivas dadas sus características inusuales y poco conocidas, lo que acrecienta su uso en todo tipo de actividades delictivas y claro está en el delito lavado de activos.

Referente a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

Los especialistas Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), concordaron en decir que, las características funcionales de las criptomonedas, tales como el anonimato y la confidencialidad, facilitan en gran medida el ocultamiento de las transferencias y el origen del dinero ilícito que busca ser introducido al sistema financiero.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, 6 de los 6 entrevistados, confirmaron que las características poco conocidas de las criptomonedas entre las cuales destacan el anonimato, la independencia de órganos de control y la descentralización, permiten un claro encubrimiento de las transferencias producto de lavado, lo cual lo convierte a las criptomonedas en el blanco ideal para la comisión de delitos.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Los especialistas Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Torres (2021) y Vilca (2021) concordaron al manifestar que, sí sería necesaria una reforma de la norma al respecto, pero habría que conocer un poco más a las criptomonedas y observar si podrían ser consideradas activos financieros, con lo cual se pueda regular su funcionamiento y no encontrar trabas en el camino. Por su parte, Príncipe (2021), mencionó que, sí sería factible una reforma de la norma, pero habría de tener en cuenta que en la actualidad una regulación de las criptomonedas tiene

posibilidades muy limitadas, ya que no existen organismos que las puedan intervenir o controlar.

De acuerdo a los resultados de la sexta pregunta, 5 de los 6 entrevistados confirmaron que es necesaria una reforma de la norma que considere a las criptomonedas activos financieros con lo cual puedan ser reguladas. Por su parte, 1 de los 6 entrevistados, refirió que si bien es necesaria una reforma de la norma que considere a las criptomonedas, nuestra realidad nos muestra que no estamos preparados para hacerlo, ya que desconocemos mucho acerca de su sistema y funcionamiento.

Con respecto al **objetivo específico 2**, precisar de qué manera la falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, cuya **séptima pregunta** fue: ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Los siguientes especialistas Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), tuvieron ideas parecidas al mencionar que, al no estar reguladas en la legislación nacional sumado a sus características perfectas para cometer todo tipo de actos delictivos, las vuelven la forma idónea para cometer actos de lavado de activos y transferir activos de procedencia ilícita.

Acorde a los resultados de la séptima pregunta, 6 de los 6 entrevistados confirmaron que el desconocimiento de la funcionabilidad de las criptomonedas, además de su nula regulación, contribuye a que se puedan realizar todo tipo de actos de conversión y transferencia de activos de procedencia ilícita, actos que se encuentran regulados en el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

Los siguientes especialistas Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), concordaron que, en efecto las criptomonedas pueden ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse en nueva tipología del delito de Lavado

de Activos, dadas sus características novedosas y su poco entendimiento a nivel regulación estatal. Por su parte, Príncipe (2021), menciona que las criptomonedas no son por sí mismas algo negativo, pero que resulta preocupante su reciente uso en temas de “criptocriminalidad” y Lavado de Activos.

En relación a los resultados de la octava pregunta, 5 de los 6 entrevistados confirmaron que las criptomonedas pueden ser utilizados en todo tipo de actos delictivos y más aún, pueden ser utilizados para blanquear todo tipo de capitales obtenidos de forma ilícita, con el fin de transparentar su origen y posterior introducción al sistema financiero. Asimismo, 1 de los 6 entrevistados refirió que las criptomonedas no son en esencia algo malo y que traen consigo muchas cosas buenas y novedosas, sin embargo, su reciente uso en actividades delictivas las convierte en una novísima forma de blanqueo de capitales.

Con relación a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**, De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

Los siguientes especialistas Alache (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), concordaron en que, sí resulta necesaria una pronta regulación en materia del uso criptomonedas, más aún si se puede observar en la experiencia extranjera que estas son utilizadas en delitos como el lavado de activos y el financiamiento de organizaciones criminales. Por su parte, Ayala (2021), mencionó que, si bien es cierto a nivel internacional ya existen legislaciones que tratan las criptomonedas, estas aún no tienen incidencia en el Perú, por lo cual no se podría decir que sea necesaria en estos momentos, pero sí quizás en un futuro. Asimismo, Príncipe (2021), mencionó que, sí sería factible una reforma de la norma, pero habría de tener en cuenta que en la actualidad una regulación de las criptomonedas tiene posibilidades muy limitadas, ya que no existen organismos que las puedan intervenir o controlar.

Conforme a los resultados de la novena pregunta, 4 de los 6 entrevistados confirmaron que resulta imperiosa algún tipo de regulación que pueda considerar a las criptomonedas, para de esta formar conocer sus bondades y ahondar en su naturaleza jurídica, así como su implicancia en el delito de lavado de activos. Por

su parte, 1 de los 6 entrevistados, afirmó que en estos momentos no sería necesaria una regulación al respecto de las criptomonedas, ya que nuestro país en nuestro país aún no hay repercusión de las mismas, sin embargo, eso no quita que sí pueda ser necesaria una reforma en un futuro no muy lejano. Asimismo, 1 de los 6 entrevistados, refirió que si bien es necesaria una reforma de la norma que considere a las criptomonedas, nuestra realidad nos muestra que no estamos preparados para hacerlo, ya que desconocemos mucho acerca de su sistema y funcionamiento.

En cuanto al **análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**: Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106, se utilizaron tres documentos.

Respecto al artículo “*¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los Bitcoin en el crimen organizado*”, de Saldaña (2017), se encontró que se blanquea dinero procedente de actividades ilícitas mediante la compra de criptomonedas, las cuales son enviadas a organizaciones criminales que las transforman a dinero fiduciario o las mantienen en criptomonedas, pero en cualquier caso es demasiado dificultoso conocer la procedencia del dinero.

Sobre el artículo “*Las Criptomonedas: Consideraciones Generales y Empleo de las Criptomonedas como Instrumento de Blanqueo de Capitales en La Unión Europea y en España*” de Pérez (2017), pudo hallarse que la preocupación de las autoridades europeas por el uso de las criptomonedas en el contexto de las finanzas criminales y del lavado de activos en específico, ha incitado a la primera acción legislativa europea que tomará en cuenta directamente a las criptomonedas con reformas relacionadas a la prevención del blanqueo de capitales.

Finalmente, del artículo “*Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal*” de Bedecarratz (2018), se pudo extraer que:

El riesgo criminógeno de las monedas virtuales se presenta en su mayor intensidad en materia de lavado de activos. [...]Para dimensionar la

interacción entre las monedas virtuales y este delito en particular, es necesario entender las etapas a través de las cuales se lleva a cabo (p. 93)

De lo analizado en este instrumento con relación al objetivo general, se pudo apreciar que las criptomonedas presentan innumerables formas y metodologías que las hacen altamente vinculables al delito de lavado de activos.

En cuanto al **objetivo específico 1**, Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, se emplearon 3 documentos.

De acuerdo a la tesis *“El Bitcoin, ¿Presente y futuro del dinero? Sus características e implicaciones”* de Gutiérrez (2015), se halló que a nivel normativo, lo más relevante que tiene la criptomoneda, en especial Bitcoin, es su carácter pseudoanónimo, lo cual lo convierte en instrumento potencialmente idóneo para el lavado de dinero, la evasión fiscal y el financiamiento del terrorismo, esto además teniendo en cuenta que ya existen casos notorios del uso incorrecto de las criptomonedas.

En relación al artículo *“Informe del GAFI. Activos Virtuales Señales de alerta de LD/FT”* del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2018), se pudo extraer que las características de las criptomonedas también generan herramientas y formas inéditas para los lavadores de dinero y demás criminales que buscan blanquear sus ganancias ilícitas. Asimismo, su sistema transfronterizo brinda transacciones fuera del alcance de la Ley con lo que se podría ocultar las fuentes ilícitas o el destino del dinero y obstaculizando que cualquier organismo supervisor o de control pueda identificarlas.

Finalmente, en el artículo *“Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero”* de Navarro (2019), se encontró que el solo hecho de adquirir criptomonedas puede convertirse en una magnífica forma de lavar dinero, ya que quien esté interesado en obtener alguna de ellas, solo tendría que ofrecer dinero a cambio. Y

la sola colocación de estas monedas, puede ser una operación de blanqueo de capitales.

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 1, se pudo apreciar que, debido a las dificultades de trazabilidad de los fondos obtenidos ilícitamente, gracias a las facilidades que brindan las características distintivas de las criptomonedas, es que se consideran a estas como altamente peligrosas para cualquier sistema financiero.

En cuanto al **objetivo específico 2**, Precisar de qué manera la falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, se utilizaron tres documentos. De acuerdo al artículo *“Lavado de Activos mediante Criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas”* de Prado (2019), encontramos que:

El problema dogmático que para nuestra legislación penal acarrearán en el presente las criptomonedas, se puede plantear en dos niveles: primero, el de reconocer que se trata de un activo y que, por tanto, puede ser objeto de acción de los delitos contenidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo 1106. Y, el segundo, el de identificar la flexibilidad típica de tales modalidades delictivas para poder subsumir en ellas a las más frecuentes tipologías que hoy se conocen de lavado de activos a través de monedas virtuales (pp. 173 – 174).

Con relación a la tesis *“Naturaleza Jurídica de las Criptomonedas y sus consecuencias Tributarias en el Perú”* de Giuria (2020), se encontró que es necesario delimitarse la naturaleza jurídica de las criptomonedas, dado que es fundamental para el Estado adaptarse a las mismas, para de esta forma poder delimitar su uso, también señaló que en el país se vienen desarrollando actividades sin ningún tipo de marco normativo y es tarea del Estado garantizar la seguridad jurídica de las actividades económicas que se realizan, además de aplacar los nuevos modelos criminales.

Por último, de acuerdo a la tesis “*Aproximaciones jurídicas al mundo de las criptomonedas*”, de Durán y Noguera (2020), se halló que a lo largo de su investigación sobre las criptomonedas, notaron que es imprescindible una pronta regulación de estas monedas virtuales, ya que se ha podido apreciar que en otros países son utilizados por fomentar actos ilícitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, etc.

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se pudo apreciar que resulta necesaria una pronta regulación de las criptomonedas, con el fin de poder entender sus características y naturaleza jurídica, además de regular las transacciones con estas monedas virtuales relacionadas al lavado de activos.

A continuación se desarrolló **la discusión** de la presente investigación en función de la información recopilada y analizada.

Asimismo, se va a exponer la discusión relacionada a los resultados obtenidos en la Guía de entrevistas, todo ello en base al **objetivo general**: Establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

En el instrumento **guía de entrevista**, se encontró que la mayoría de los entrevistados Alache (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), afirmaron que las criptomonedas se relacionan de manera negativa con el delito de lavado de activos, ya que debido a sus nuevas funcionabilidades y características, se pueden apreciar diversos indicios de su utilización en esta clase de delitos. Lo cual guarda estrecha relación con lo mencionado por Pérez (2017), el cual nos advierte que se pueden apreciar expresiones de alarma, las cuales son una reacción frente a las bondades que presentan las criptomonedas relacionado a su utilización con fines delictivos tal como ya se puede apreciar en la actualidad.

No obstante, el especialista Ayala (2021), manifestó que es necesario conocer en mayor medida el funcionamiento de las criptomonedas, así como sus posibles implicancias jurídicas y que hoy por hoy no sería necesaria una regulación, ya que en el Perú no se registran casos de algún delito mediante el uso de esta

nueva tecnología financiera, sin embargo, eso no quita que pueda ser necesaria en un futuro muy próximo.

Con respecto al **análisis documental** se encontró que las criptomonedas pueden convertirse en una novedosa forma del delito de lavado de activos, como bien expresó Saldaña (2017), en su artículo “*¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los Bitcoin en el crimen organizado*”, donde mencionó que el hecho de adquirir criptomonedas resulta provechoso para las organizaciones criminales y su intención de lavar dinero, ya que conocer las transacciones realizadas por estas, haciendo uso de monedas virtuales es una tarea sumamente compleja.

Ello también coincidió con lo manifestado por Pérez (2017), en su artículo “*Las Criptomonedas: Consideraciones Generales y Empleo de las Criptomonedas como Instrumento de Blanqueo de Capitales en La Unión Europea y en España*”, donde refirió que las legislaciones europeas ya han creado reformas que toman en cuenta a las criptomonedas y su peligrosa incidencia en el delito de lavado de activos. Lo cual concordó con Bedecarratz (2018), cuando en “*Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal*”, mencionó que las criptomonedas son más propensas a ser utilizadas en delitos como el lavado de activos.

Asimismo, lo mencionado anteriormente concordó con el **antecedente nacional** de Santiago (2020), en su tesis “*Las Criptomonedas y el delito de Lavado de Activos, Callao*”, donde se concluyó que las criptomonedas se asocian de forma perjudicial con el delito de lavado de activos, debido a que en la actualidad no existe normativa al respecto en nuestro país, lo que dificulta que estas monedas virtuales puedan ser verificados por algún órgano de control y de esta forma conocer sus características de uso y en qué forma podría ser considerada como una nueva forma del delito de lavado de activos. Lo cual se relacionó con el **antecedente internacional** de Gabela (2019), en su tesis “*Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas*”, donde el autor concluyó que las criptomonedas al ser un medio con características como la descentralización y el anonimato, los hace ideales para la comisión de delitos de lavado de activos y de estafa,

incluyendo también la importancia en su país de implementar una regulación para prevenir dichos actos delictivos.

Por lo tanto, a raíz de los resultados obtenidos se pudo apreciar que **se confirma el supuesto general planteado**, dado que se concluye que las criptomonedas tienen demasiado potencial para facilitar el delito de lavado de activos, lo que hace que sean considerados como una nueva e interesante tipología de este delito.

Por otro lado, en cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Sobre el instrumento de la **guía de entrevista**, se encontró que la totalidad de los entrevistados Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), afirmaron que las criptomonedas poseen una palpable potencialidad delictiva, ya que son precisamente sus características novedosas tales como el anonimato, la descentralización o la no intervención de órganos de control, las que las vuelven la herramienta ideal para la comisión de toda clase de delitos, en especial la del lavado de activos. Lo cual concuerda con Adam y Fazekas (2018), los cuales refirieron que las partes que se ven involucradas en la realización de transacciones con criptomonedas, pueden permanecer en el anonimato, lo que contribuiría a que esta tecnología pueda usarse para mover, lavar o proteger fondos de procedencia ilícita.

También se pudo encontrar que la mayoría de los entrevistados Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), refirieron que resulta necesario e imperativo reformar el Decreto Legislativo N° 1106, en la que pueda considerarse finalmente a las criptomonedas como monedas virtuales, ganancias o activos financieros, con la cual puedan ser considerada como una nueva tipología de este delito y sus métodos de uso ilícitos puedan ser regulados. Lo cual concuerda con lo mencionado por Mosakova (2020), que señaló que la carencia de concordancia respecto a lo entendido por “criptomoneda” en el plano internacional, hace que las criptomonedas sean vistas de diversas formas.

No obstante, el especialista Príncipe (2021), mencionó la necesidad de tomar en cuenta que actualmente una regulación de las criptomonedas tiene posibilidades muy limitadas, ya que las criptomonedas actúan no solo a nivel nacional, sino también internacional lo cual dificulta en gran medida la individualización, además de no existir organismos que las puedan intervenir o controlar. Lo cual sin duda tiene mucha relación con lo mencionado por Barroilhet (2019), cuando menciona que el Derecho en la actualidad tiene pocos medios para combatir la problemática que acarrearán las criptomonedas, que a su vez también se relaciona con lo acotado por Goforth (2018), que señaló que sin el conocimiento jurídico adecuado, el perjuicio de usar criptomonedas, puede ser mayor a los beneficios.

Con respecto al **análisis documental** se encontró, que las criptomonedas poseen una notoria potencialidad delictiva, tal como Gutiérrez (2015) en su tesis *“El Bitcoin, ¿Presente y futuro del dinero? Sus características e implicaciones”*, refirió que los principales riesgos potenciales de las criptomonedas en delitos como el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, se encuentran íntimamente ligados a sus características peculiares las cuales pueden ser observadas en la actualidad.

Ello también coincidió con lo manifestado por los especialistas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2018), en el *“Informe del GAFI. Activos Virtuales Señales de alerta de LD/FT”*, donde mencionaron que las criptomonedas traen consigo innovaciones positivas; sin embargo, son sus características singulares que las vuelven herramientas poderosas para adquirir, mover y almacenar dinero de fuentes ilícitas fuera de la supervisión estatal, lo cual obstaculiza cualquier tipo de investigación, volviéndolas un modelo ideal para lavadores de dinero.

Lo cual concordó con Navarro (2019), refiriéndose a la potencialidad delictiva de las criptomonedas, en su artículo *“Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero”*, donde mencionó que el proceso de colocación en el lavado de activos haciendo uso de criptomonedas, puede darse en la simple adquisición de las mismas a cambio de dinero real.

Asimismo, lo mencionado anteriormente concordó con el **antecedente nacional** de Cerna et al. (2018), en su tesis titulada “*El uso de las Criptomonedas como medio para la impunidad del Delito de Lavado de Activos*”, donde concluyeron que las criptomonedas por ser una nueva forma de transferencias virtuales, encajan como un medio potencialmente peligroso y de uso sencillo para el lavado de activos. Lo cual se relacionó con el **antecedente internacional** de Zagal (2018), en su tesis titulada: “*La falta de regulación de las Criptomonedas dentro de la Legislación Ecuatoriana*”, en donde el autor concluyó que, las criptomonedas son una manera de transferencia segura y privada, la cual es utilizada como una herramienta que brinda facilidades para cometer delitos sin ser identificados, por lo cual deberían prohibirse con el fin de evitar nuevas modalidades de delincuencia.

Por lo tanto, a raíz de los resultados obtenidos **se pudo afirmar que se confirma el supuesto específico uno**, dado que se concluye que las criptomonedas poseen una resaltante potencialidad delictiva gracias a sus características y funcionalidades únicas que las hacen excesivamente peligrosas si son utilizadas con fines ilícitos.

Por otro lado, en cuanto al **objetivo específico 2**: precisar qué manera la falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Sobre el instrumento de la **guía de entrevista**, se encontró que la mayoría de los entrevistados Alache (2021), Ayala (2021), Gervacio (2021), Príncipe (2021), Torres (2021) y Vilca (2021), afirmaron que el poco entendimiento del concepto de las criptomonedas, además de su casi nula regulación, coadyuva a que las mismas sean utilizadas con fines lavado y de esta forma se realicen todo tipo de actos de conversión y transferencia de activos financieros de procedencia ilícita. Idea que concuerda con lo mencionado por Aceto (2020), quien refirió que dadas las novedades del sistema de funcionamiento de las criptomonedas, además de la no existencia de regulación normativa y autoridad que las administre, podrían representar mucho riesgo.

No obstante, dos de los entrevistados Ayala (2021) y Príncipe (2021) manifestaron que si bien a nivel internacional hay legislaciones que ya consideran a las criptomonedas, este aún no es el caso del Perú, por lo cual podría no ser necesaria una regulación en estos momentos, aunque quizás sí en un futuro cercano, asimismo, mencionaron que habría que valorarse las posibilidades muy limitadas respecto a la regulación de estas monedas virtuales.

Con relación al documento del **análisis documental**, se encontró que Prado (2019), en su artículo *“Lavado de Activos mediante Criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas”*, refirió que el problema dogmático que traen consigo las criptomonedas en nuestra legislación, se puede abordar desde dos aristas: primero, asumir que las criptodivisas son activos y que encajarían en los tres primeros artículos del Decreto Legislativo N° 1106. Y segundo, el de comprender su variabilidad en diversas formas delictivas con el fin de ser incluidas como una forma de lavado de activos haciendo uso de monedas virtuales; sin embargo, Fletcher (2021), señaló que para realmente combatir delitos como el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos con criptomonedas con el fin de salvaguardar de manera efectiva los intereses de seguridad nacional, la regulación debe estar vista desde una perspectiva transnacional, idea que se relaciona con lo mencionado por Milutinović (2018), que acotó que las criptomonedas son descentralizadas, lo que significa que nadie puede controlarlas, esto quiere decir ningún sistema bancario, institución financiera o el propio gobierno

Por su parte, Guria (2020), en su tesis *“Naturaleza Jurídica de las Criptomonedas y sus consecuencias Tributarias en el Perú”*, mencionó que para poder normar los nuevos modelos criminales que hacen uso de transacciones con criptomonedas, resulta imperioso conocer su funcionamiento e implicancia jurídica. Lo anteriormente mencionado concuerda con la idea de Durán y Noguera (2019) en su tesis *“Aproximaciones jurídicas al mundo de las criptomonedas”*, donde concluyeron que debido a que en países extranjeros las criptomonedas son utilizadas en actividades delictivas como el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, es necesario algún tipo de regulación al respecto

Asimismo, lo mencionado anteriormente se relacionó con el **antecedente nacional** de Béjar et al. (2019), en su tesis *“Análisis legal, contable y tributario de las posibles*

transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú”, donde los autores mencionaron que los temas legales sobre las transacciones realizadas por criptomonedas no se encuentran regulados en la ley, además que estas no son consideradas en la economía peruana como dinero fiduciario, siendo de gran necesidad una pronta regulación de criptomonedas, por el riesgo que trae en delitos como el de lavados de activos. Lo cual se relacionó con el **antecedente internacional** de Pérez y Niño (2018), en su tesis *“Tratamiento Jurídico de las transacciones Comerciales con Bitcoins en Colombia”*, donde refirieron que las criptomonedas, por ser una innovación tecnológica como medio de transferencia de monedas virtuales, requieren de la existencia de una regulación que se adecue a su legislación, ya que al no estar contempladas en la Ley traen consigo posibles riesgos de estafas y delitos.

Por lo tanto, a raíz de los resultados obtenidos **se pudo afirmar que se confirma en parte el supuesto específico dos**, dado que se concluye que es necesaria una pronta regulación de las criptomonedas en nuestro país, a fin de conocer su naturaleza jurídica e implicancias, sin embargo, dadas sus características descentralizadas, la regulación no puede ser vista desde una perspectiva cerrada, sino que debe ampliarse tomando en cuenta a otros países.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que las criptomonedas pueden ser utilizadas de forma negativa con el propósito de cometer todo tipo de actos relacionados al delito de Lavado de Activos y de esta forma transparentar dinero proveniente de fuentes ilícitas, ya que sus funcionalidades y características poco entendidas en la actualidad traen consigo muchas formas novedosas para blanquear dinero, lo que hace suponer que estamos frente a una nueva forma de este delito, motivo por el cual se confirmó en su totalidad el supuesto general planteado en esta investigación.
2. Se concluyó que las criptomonedas poseen una notoria y resaltante potencialidad delictiva específicamente en materia de Lavado de Activos, ya que son sus características únicas tales como el anonimato, la descentralización o la no intervención de organismos estatales de control, las que convierten a estas monedas virtuales en herramientas ideales para el blanqueo de capitales, teniendo en cuenta también que estas características no hacen más que dificultar cualquier tipo de intención de trazabilidad de las transacciones materia de lavado que utilicen criptomonedas, por lo que se confirma el supuesto específico uno planteado.
3. Se concluyó que resulta imperiosa una pronta regulación referente a los temas relacionados al uso de criptomonedas y su negativa vinculación con el delito de Lavado de Activos, ya que la realidad no solo nos muestra que estamos ante una nueva metodología de lavado de dinero, sino que la misma aún no ha podido ser normada debido a su alta complejidad y pocas herramientas que brinda el actual derecho positivo, por lo que se pudo afirmar que se confirma en parte el supuesto específico dos planteado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las criptomonedas y el sistema en el cual se desarrolla, además de su negativa vinculación con el delito de lavado de activos, no sea un tema ajeno e inexplorado en nuestra legislación y que su uso pueda ser supervisado mediante nuevos organismos de control competentes y de forma conjunta con la Unidad de Inteligencia Financiera, con el fin de que se pueda tener mayor conocimiento respecto de la trazabilidad de las transacciones realizadas mediante el uso de criptomonedas y su vinculación con el delito de Lavado de Activos.
2. Dada la alta potencialidad delictiva que muestran las criptomonedas en materia de lavado de activos y otros delitos, debido a sus características únicas y funcionalidades poco entendidas en la actualidad, se recomienda la creación de un nuevo organismo fiscalizador que pueda comprender y hacer frente a esta nueva tecnología financiera que cada vez va ganando más terreno y de esta forma minimizar los riesgos de la utilización de estas monedas virtuales.
3. Finalmente, se recomienda una pronta regulación referente al uso de criptomonedas, así como de su naturaleza jurídica e implicancia y vinculación en actos delictivos, pero más específicamente en los relacionados al delito de lavado de activos que pudieran presentarse en nuestro país. Se recomienda además nuevas políticas anti lavado que consideren a las criptomonedas como una nueva tipología de blanqueo de capitales.

REFERENCIAS

- Autoridad Bancaria Europea (2014), «EBA opinion on «virtual currencies»». Recuperado de <http://bit.ly/2t8C2Hq>
- Aceto, S. (2020). Monedas Virtuales y Cibercrímenes. Un análisis Comparativo. *Revista Bolivariana de Derecho*, 30, 818-863. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7521532>
- Acuña, G. (2017). Estudio sobre Bitcoin y Tecnología Blockchain. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/321058652_Estudio_sobre_Bitcoin_y_Tecnologia_Blockchain
- Adam, I., Fazekas, M. (2018). Are emerging technologies helping win the fight against corruption in developing countries? Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/332565007_Are_emerging_technologies_helping_win_the_fight_against_corruption_in_developing_countries DOI:10.13140/RG.2.2.17930.52162
- Arias, G., Sánchez, A. (2016). The digital currency challenge for the regulatory regime. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 5(2). Recuperado de <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2016.43541>
- Banco Central de Reserva del Perú, Riesgos de las Criptomonedas. Recuperado de <http://www.bcrp.gob.pe/sistema-financiero/articulos/riesgos-de-las-criptomonedas.html>
- BBC News Mundo. (2021). Bitcoin: El Salvador se convierte este martes en el primer país del mundo en adoptar la criptomoneda como divisa de curso legal. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58441561>
- Barroilhet, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista Chilena Derecho y Tecnología*, 8(1), 29-67. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- Bedecarratz, F. (2018). Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*,

7(1), 79-105. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v7n1/0719-2584-rchdt-7-01-00079.pdf>

Béjar, Y., Luján, R., Ramos, W. (2019). Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú. (Tesis para optar el grado de Maestro en Finanzas y Derecho Corporativo). Recuperado de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1623/2019_MAFDC_16-2_07_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bitcoin.Org. Preguntas más frecuentes. ¿Qué es el Bitcoin? Recuperado de <https://bitcoin.org/es/faq>

Cerna, J., Díaz, J., Melquiades, M. (2018). EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO PARA LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. (Tesis para optar por el título de abogado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36934>

Cisterna, F. (2005). "CATEGORIZACIÓN Y TRIANGULACIÓN COMO PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA". *Theoría*. 14(1). 61-71. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

Coz Ramos, E. (1997). Transacciones sospechosas y el delito de lavado de dinero. *THEMIS Revista De Derecho*, (35), 81-85. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11760>

Camacho Zegarra, M. (2019). *Derecho Económico, Financiero y Bancario*. Lima: Editorial Grijley.

Duran, C., Noguera, A. (2019). APROXIMACIONES JURÍDICAS AL MUNDO DE LAS CRIPTOMONEDAS. (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45335/APROXIMACIONES%20JUR%C3%8DDICAS%20AL%20MUNDO%20DE%20LAS%20CRIPTOMONEDAS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Fanusie, Y., Robinson, T. (12 de Enero de 2018). *Bitcoin Laundering: An Analysis of Illicit Flows into Digital Currency Service*. Recuperado de <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/3883533/downloads/Bitcoin%20Laundering.pdf>
- FATF REPORT. (2014). Virtual Currencies. Key Definitions and Potential AML/CFT Risk. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Virtual-currency-key-definitions-and-potential-aml-cft-risks.pdf>
- Fletcher, E. (2021). Countering money laundering and terrorist financing: A case for bitcoin regulation. *Research in International Business and Finance.*, Vol, 56. <https://doi.org/10.1016/j.ribaf.2021.101387>
- Gabela, R. (2019). Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8401/1/143605.pdf>
- GAFI. (2018). INFORME DEL GAFI. Activos Virtuales Señales de Alerta de LD/FT. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/GAFILAT-Spanish-Virtual%20Assets-Red%20Flag%20Indicators.pdf>
- Giuria, J. (2020). Naturaleza Jurídica de las Criptomonedas y sus consecuencias Tributarias en el Perú. (Tesis para optar por el título de abogado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56276>
- Goforth, C. (2018) *The Lawyer's Cryptionary: A Resource for Talking to Clients about Crypto-transactions*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3211010>
- González-Gallego, N., & Pérez-Cárceles, M. C. (2021). *Cryptocurrencies and illicit practices: The role of governance*. *Economic Analysis and Policy*, 72, 203–212. <https://doi.org/10.1016/j.eap.2021.08.003>
- Gutiérrez, P. (2015). El Bitcoin: ¿Presente y Futuro del Dinero? Sus Características e Implicaciones. Recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/4523/1/TFG001313.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación. 6ta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México, México*
- Ingram, C., Morrise, M. (2016). *A Mixed Blessing: Resilience in the Entrepreneurial Socio-Technical System of Bitcoin. JISTEM –Journal of information Systems and Technology Management*, 13(1). 3-16.
<https://doi.org/10.4301/s1807-17752016000100001>
- Jesus, S. (2021). ¿Cómo nacen las criptomonedas? El origen de todo. Recuperado de <https://economia3.com/como-nacen-las-criptomonedas/>
- Lansky, J. (2018) *Possible State Approaches to Cryptocurrencies. DOI:10.20470/jsi.v9i1.335*
- Lengua, C. (06 de Mayo de 2021). ¿Cómo deberían estar reguladas las criptomonedas en nuestro país? *Perú* 21.
<https://peru21.pe/economia/oscar-del-turismo-peru-fue-reconocido-como-mejor-destino-gastronomico-del-mundo-en-2021-nndc-noticia/>
- Llerena, K., Bedoya, S., Campos, S. (2017). La Protección Penal del Lavado de Dinero en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 16, 97–104. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17039>
- Liu, Y., Tsyvinski, A. (2018). *Risk and Returns Of Cryptocurrency. https://doi.org/10.2139/ssrn.3226952*
- López, L. (2019). *Bitcoin: ¿Tenerla o ignorarla? Una aproximación hacia el tratamiento tributario peruano de la criptomoneda más famosa del mundo.* Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21278/20968>
- Marshall, W. C. (2018). Deflación y criptomonedas. *Ola Financiera*, 11(30), 23–67.
<http://dx.doi.org/10.22201/fe.18701442e.2018.30.65515>
- Matute, M. (2018). *Las “Criptomonedas”: alarma mundial.* *Escritura Pública*, 110, 6-13. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6718858>

- Milutinović. (2018). CRYPTOCURRENCY. *Ekonomika* (Niš, Serbia), 64(1), 105–122. <https://doi.org/10.5937/ekonomika1801105M>
- Mosakova, E. (2020). *National Cryptocurrency as Venezuela's Economic Development Factor in the 21st Century*. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/340421281_National_Cryptocurrency_as_Venezuela's_Economic_Development_Factor_in_the_21st_Century DOI:10.37656/s20768400-2020-1-08](https://www.researchgate.net/publication/340421281_National_Cryptocurrency_as_Venezuela's_Economic_Development_Factor_in_the_21st_Century_DOI:10.37656/s20768400-2020-1-08)
- Navarro, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21, 14. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042336>
- Pacheco, M. (2019). De la tecnología blockchain a la economía del token. *Derecho PUCP*, (83), 61 - 87. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.003>
- Palomino, D. F., & Rivas Echarri, M. G. (2013). Nuevas Tecnologías en el Mercado Financiero: Dinero Electrónico y el Crowdfunding. Entrevista al Dr. Miguel Morachimo Rodríguez. *Derecho & Sociedad*, (41), 217-224. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12772>
- Pérez, A., Niño, A. (2018). TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES CON BITCOINS EN COLOMBIA. (Proyecto de grado para optar el título de abogado). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11534>
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019). Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: Problemas y alternativas. *LEX*, 17(24), 161. Recuperado de <https://doi.org/10.21503/lex.v17i24.1815>
- Quesquén, S. (2013). Modificación de la legislación sustantiva vinculada al lavado de activos. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 11(12), 275–301. Recuperado de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/28/883>

- Ramón, J. G. (2014). CONTROL, PREVENCIÓN Y REPRESIÓN ANTE EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ. *Quipukamayoc*, 18(35), 209. Recuperado de <https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.3812>
- Rojas, M. (2015). Tipos de investigación científica: una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET*, 16 (1), 1-14. ISSN: 1695-7504.
- Saldaña, P. (2017). ¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los bitcoins en el crimen organizado. *El Criminalista Digital. Papeles de Criminología*, 6, 1-41.
- Sallaberry, J., Hammes Junior, D. D., de Oliveira da Silva, R., & Flach, L. (2019). Beneficio y riesgo percibidos como determinantes del uso de criptomonedas en tecnología Blockchain: Un estudio con modelo de ecuaciones estructurales. *Contabilidad y Negocios*, 14(27), 118–137. <https://doi.org/10.18800/contabilidad.201901.008>
- Sanz-Bas, D., del Rosal, C., Nández Alonso, S. L. ve Echarte Fernández, M. Á. (2021). Cryptocurrencies and Fraudulent Transactions: Risks, Practices, and Legislation for Their Prevention in Europe and Spain. *Laws*, 10(3), 57. doi:10.3390/laws10030057
- Santiago, D. (2020). Las Criptomonedas y el delito de Lavado de Activos, Callao. (Tesis para optar por el título de abogado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59191>
- Pacheco, A. y Cruz, M. (2006). Metodología crítica de la investigación, procedimientos y técnicas. Recuperado de <https://vdocuments.mx/reader/full/metodologia-critica-de-la-investigacion>
- Pérez L. (2017). “Las Criptomonedas: Consideraciones Generales y Empleo de las Criptomonedas como Instrumento de Blanqueo de Capitales en La Unión Europea y en España”, *Revista de derecho Penal y Criminología* N° 18, 141-187. Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24454>

Tribunal Supremo de España (2019, 20 de Junio). Sentencia núm. 326/2019, Madrid. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/cac2ec927df2ac2484b8072b28c6b92a42e4a9c597691621>

Van Wegberg, R., Oerlemans, J., Van Deventer, O. (2018). Bitcoin Money Laundering: mixed results? An explorative study on money laundering of cybercrime proceeds using bitcoin. *Journal of Financial Crime*, Vol. 25 Issue: 2, pp.419-435, <https://doi.org/10.1108/JFC-11-2016-0067>

Zagal, S. (2018). LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. (Tesis para obtener el título de Abogado). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8946>

Anexo – MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA			
TÍTULO: EL USO DE CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿DE QUÉ MANERA EL USO DE CRIPTOMONEDAS SE VINCULA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL USO DE CRIPTOMONEDAS SE VINCULA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>CRYPTOMONEDAS</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Potencialidad delictiva</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p> <p>¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.</p>		<p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Falta de regulación normativa</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿De qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Precisar de qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.</p>	<p>CATEGORÍA 02:</p> <p>DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Activos Financieros</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Fin ilícito</p>

Anexo 3 - VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

1. Mg. CARLOS ALBERTO URTEAGA REAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Reymondi - Bustillos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484 - TELF.: 997059885

2. DR. LUCA ACETO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto.
 IX.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 IX.4. Autor(a) de Instrumento: Arroyo - Cortez

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

3. DRA. FELIPA MUÑOZ

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: ... Felipa Elvira Muñoz Ccuro
 V.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de Entrevista
 V.4. Autor(a) de Instrumento: Arroyo - Cortez

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 21 de octubre de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09353880 TELF.: 968724003

4. ENTREVISTAS APLICADAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a: Augusto Abel Principe Rojas

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Muchas veces los peruanos pensamos que es una realidad ajena a nuestro país sin embargo, es palpable y se advierte el constante uso de esta clase de activos financieros como amparo ante las crecientes crisis inflacionarias de nuestro país. Cabe advertir que, las criptomonedas no son por sí mismas algo negativo, a pesar de ello resulta preocupante el uso de estas por la "criptocriminalidad".

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Considero que si toda vez que, El vocablo "criptomoneda" se compone del prefijo "cripto" que significa "escondido" y hace referencia al uso de algoritmos tipográficos que impiden que las acciones sean revertidas una vez son realizadas. Por lo tanto, este tipo de procesos permiten con gran

Augusto Abel Principe Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Suplementaria Corporativa
Especializada en Delitos de Lavado
de Activos
- SEPTIEMBRE 2019 -



facilidad el encubrimiento del origen del dinero, de manera que brindan anonimato y confidencialidad a las transferencias, siendo esta la situación ideal para realizar el delito de Lavado de Activos.

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

Considero que sí, toda vez que son justamente actos ilícitos como los que se dan a través de la "criptocriminalidad" los que no se encuentran enmarcados ni tipificados en nuestra legislación nacional.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Como bien sabemos el Decreto Legislativo N° 1106 "Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado" en su Artículo 1° nos señala: "El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con veinte a trescientos cincuenta días multa".

Por otro lado, tenemos que, Las criptomonedas o criptodivisas aparecieron como método alternativo al sistema financiero tradicional y son un tipo de



moneda que funciona con un cifrado digital para realizar transacciones económicas sin necesidad de intermediarios. Toda transferencia se produce al margen de cualquier banco o entidad estatal. Es increíble cómo el avance tecnológico puede modificar la realidad económica y punitiva de los países. Las criptomonedas son un fenómeno con un alto impacto no solo para la economía, sino que acarrea otros males como el financiamiento del terrorismo, la inflación, la proliferación de armas masivas, etc. En la actualidad, existen innumerables criptomonedas, pero la más usada y propensa al lavado de activos es el *bitcoin*, ya que, a través de esta forma de pago virtual basado en un sistema *peer-to-peer* (red entre iguales) permite que se pueda lavar en el ciberespacio dinero sucio, obtenidos en actividades criminales previas.

Sabiendo esto, vemos claramente que las criptomonedas son el medio idóneo y facilitan enormemente la conversión y transferencia de activos provenientes de actos ilícitos, para que así estos ingresen al sistema financiero legal, es decir, el escenario perfecto para la comisión del delito de Lavado de Activos.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

Claro que sí toda vez que, este tipo de procesos permiten con gran facilidad el encubrimiento del origen del dinero, de manera que brindan anonimato y confidencialidad a las transferencias.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Sí, pero a la vez hay que tener en cuenta que, los movimientos de estas monedas son realizados desde cualquier parte del mundo, al no existir


Augusto Abel Principe Rojas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Regional Corporativa
Especializada en Delitos de Lavado
de Activos
- SEPTO DEPARTAMENTO -



ninguna entidad reguladora hace imposible la individualización del imputado. Muchos organismos están tratando de crear sistemas de control exhaustivos que les permitan regular su funcionamiento. En por ellos que los países más aún los Latinoamericanos se ven impedidos de regular una criptomoneda, en la actualidad tienen posibilidades muy limitadas de intervenir en estos sistemas, lastimosamente esa es la realidad.

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

La vinculación va porque al no estar regulado por la Legislación nacional y sumado al hecho de crear el escenario perfecto toda vez que, brindan anonimato y confidencialidad a las transferencias, es justamente por estas razones que serían o son el medio idóneo para realizar actos de conversión y transferencia de activos de procedencia ilícita, actos que se encuentran regulados en el Artículo Nro. 1 del Decreto Legislativo 1106, he ahí el vínculo.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

Claro que si conforme lo he desarrollado en las respuestas brindadas en las preguntas Nro. 4, 5 y 7.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

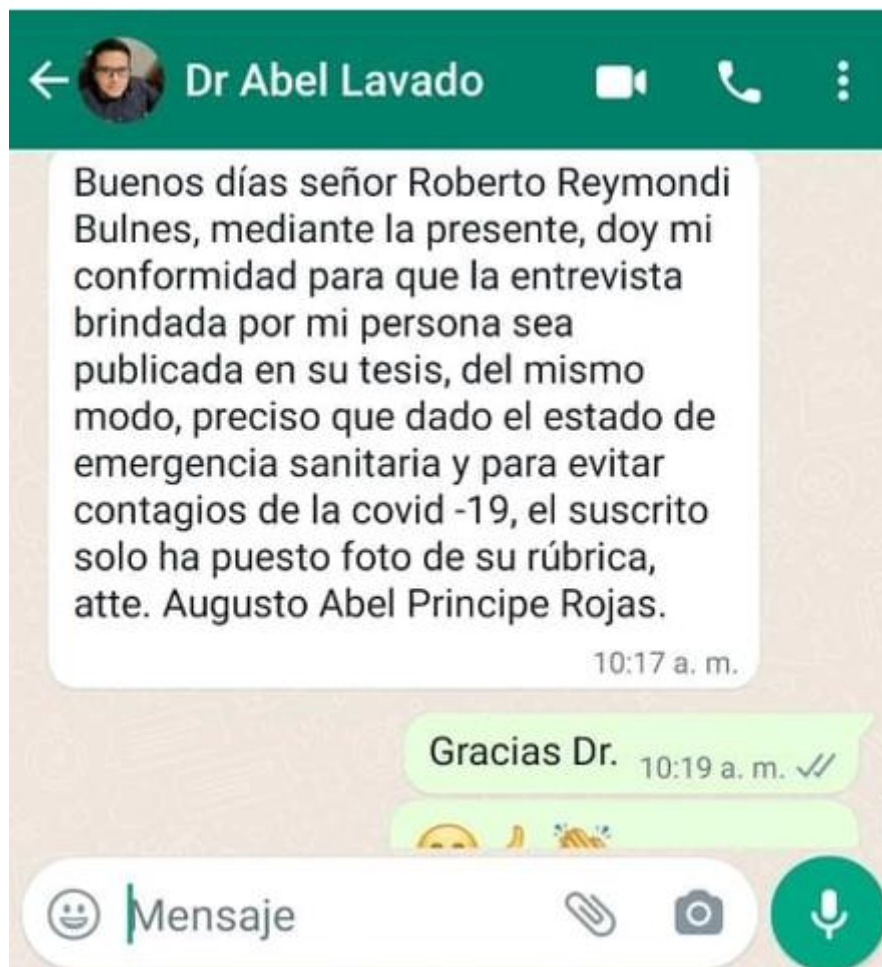

Augusto Abel Principe Rojas
FISCAL AJUNTADO PROVINCIAL
Sede: Fiscalía Suplenente Corporativa
Especializada en Delitos de Lavado
de Activos
SEKTO DESBANDO



Si, pero conforme a lo desarrollado en mi respuesta número 6, aun nos falta mucho para ello, pero lo idóneo sería poder contar lo antes posible con una regulación normativa que nos permita poder hacer uso correcto de las criptomonedas.



Lima, 15 de Noviembre de 2021



GUÍA DE ENTREVISTA
GUIA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a: JAIR TORRES HERRERA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PODER JUDICIAL

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

ESTAS MONEDAS VIRTUALES YA NO SON AJENAS A NUESTRA REALIDAD Y SE PUEDE APRECIAR QUE A TODAS LUCES ESTAN VINCULADAS AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

COMPLETAMENTE, YA QUE EXISTE SUFICIENTES INDICIOS PARA RECONOCER QUE LAS CRIPTOMONEDAS SON UTILIZADAS COMO UNA NUEVA FORMA DE LAVAR DINERO EN DISTINTOS PAISES

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

EN EFECTO RESULTA NECESARIA UNA REFORMA DEL DL 1106 DONDE

SE ENMARQUEN TODAS LAS CONDUCTAS QUE REALICE EL AGENTE AL MOMENTO DE UTILIZAR CRIPTOMONEDAS COMO MEDIOS DE TRANSACCION DE FONDOS ILICITOS

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

LAS CRIPTOS FUERON CREADAS CON CIERTAS PECULIARIDADES QUE LAS HACEN UNICAS Y SON PRECISAMENTE ESTAS PECULIARIDADES LAS QUE LAS CONVIERTEN EN HERRAMIENTAS POTECIALMENTE DELICTIVAS PARA CUALQUIER SISTEMA FINANCIERO

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

DEFINITIVAMENTE CONTRIBUYEN A TODO DE ACTO DELICTIVO RELACIONADO AL LAVADO DE ACTIVOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS. ADEMÁS, EL SISTEMA DIFERENCIADO EN EL QUE DESCANSAN LAS CRIPTOMONEDAS POSEE CARACTERISTICAS UNICAS QUE LAS CONVIERTE EN EL ESCUDO IDEAL PARA TODA CLASE DE CIBERDELINCUENTES QUE QUIERAN BLANQUEAR SUS GANANCIAS ILICITAS

6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma

normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

SI DEBERIA REFORMARSE EL DL 1106, YA QUE CON LA LLEGADA DE LAS CRIPTOMONEDAS QUEDO TOTALMENTE DESFASADO. SIN EMBARGO, HABRIA QUE HACERSE UN MINUCIOSO ESTUDIO AL RESPECTO CON EL FIN DE DELIMITAR LA VERDADERA NATURALEZA DE LAS CRIPTOMONEDAS

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

LA FALTA DE REGULACION NORMATIVA DE ESTAS NUEVA MONEDAS VIRTUALES SOLO CONTRIBUYE A QUE SEAN EL BLANCO IDEAL DE ORGANIZACIONES CRIMINALES Y CIBERDELINCUENTES QUE BUSQUEN LAVAR SUS GANANCIAS ILICITAS, LO CUAL REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN EL REFERIDO DELITO

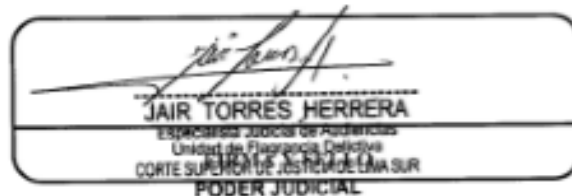
8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

TAL COMO MENCIONE EN LA PREGUNTA No 2, LAS CRIPTOMONEDAS YA VIENEN SIENDO UTILIZADAS CON FINES ILICITOS Y DADO SUS NOVEDOSO SISTEMA PODRIAN ENCAJAR COMPLETAMENTE COMO UNA NUEVA FORMA DE LAVADO DE ACTIVOS

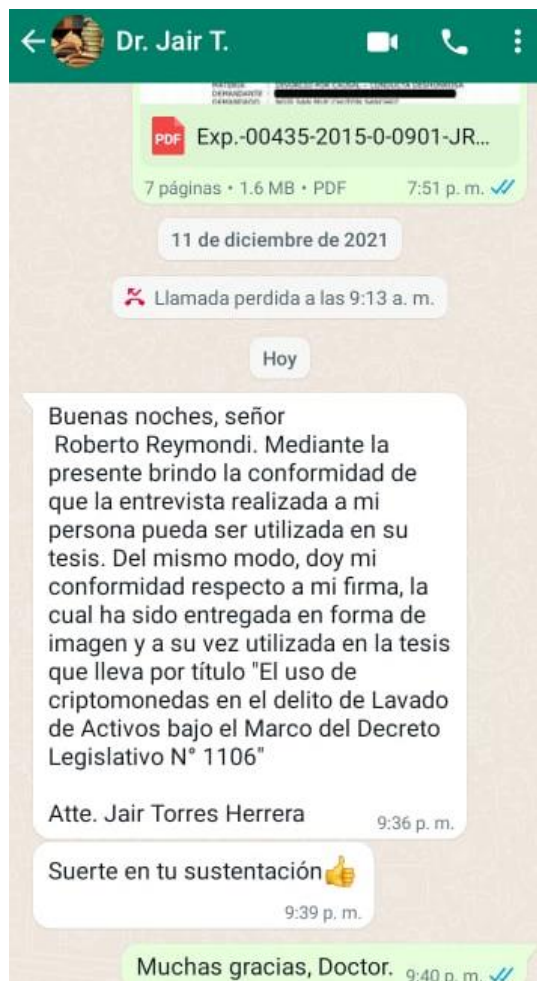


9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

DEFINITIVAMENTE Y A LA BREVEDAD POSIBLE. LAS CRIPTOMONEDAS YA SON UNA REALIDAD EN NUESTRO PAIS Y EN EL MUNDO. MAS AUN SI SE PUEDE OBSERVAR QUE SON UTILIZADAS CON FINES DELICTIVOS POR CIBERDELINCUENTES, TENIENDO MAYOR INCIDENCIA EN DELITOS COMO EL LAVADO DE ACTIVOS



Lima, 05 de noviembre del 2021.





GUÍA DE ENTREVISTA
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Por ley se puede apreciar que estas monedas virtuales e tambien llamadas criptomonedas están llamando poderosamente la atención, debido a las ventajas que brindan al ser utilizadas como medio de pago. Sumado a ello poseen un sistema de funcionamiento llamado Blockchain que hace muy difícil conocer a las personas que interactúan en las transacciones, por lo cual el vínculo es negativo al poder ser utilizado por cualquier criminal que pretenda lavar dinero.

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Como ya se puede apreciar en otros países, las criptomonedas son herramientas poderosas para cometer delitos de lavado de activos bajo el manto del anonimato, que ya nose conoce la identidad de quienes interactúan en las transacciones por lo que si serian



un medio que facilita este delito.

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

Siendo que si debería reformarse el Decreto Legislativo 1106, ya que en la actualidad el referido decreto no hace mención a las criptomonedas ni sus formas de uso.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

La vinculación negativa que existe entre las criptomonedas y el lavado de activos se da en razón al nuevo sistema que plantean, ya que estas monedas trascienden lo hasta ahora conocido a nivel financiero y poseen características únicas y novedosas.



5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

A mi entender las características novedosas que traen consigo las criptomonedas son altamente peligrosas, ya que no solo brindan seguridad al que pretende lavar dinero, sino que además le da armas para actuar siempre fuera de la ley gracias a la descentralización.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Me parece que es urgente una regulación o política anti lavado que nos mencione bajo qué parámetros se podría regular las criptomonedas en nuestro país y asimismo poder conocer si son activos financieros, monedas virtuales o simplemente algún tipo de bien inmaterial.

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.



7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

La falta de regulación normativa de las criptomonedas solo genera vacíos legales, lo cual se vincularía de forma negativa con el delito de lavado de activos, ya que no existiría ningún tipo de marco legal con el cual combatir este delito.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

Por supuesto, estas monedas virtuales ya son consideradas por autoridades extranjeras como una nueva forma para lavar dinero procedente de la delincuencia o el narcotráfico.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

Como mencioné en preguntas anteriores, sí considero necesaria una regulación de las criptomonedas con el fin de evitar futuros vacíos legales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



Lima, 29 de Octubre 2021.



Everaldo Vilca Herrera

en línea



Buenas tardes señorita Bustillos,
mediante la presente, YO, Everaldo Vilca
Herrera, doy mi conformidad para que
mi firma sea utilizada como anexo en la
tesis El uso de criptomonedas en el delito
de Lavado de Activos bajo el Marco del
Decreto Legislativo N° 1106

11:12

GUÍA DE ENTREVISTA
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a: José Antonio Ayala Gonzáles

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial

Institución: Poder Judicial Lima Sur

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

A mi entender las criptomonedas ya son una realidad a nivel internacional y próximamente lo serán en nuestro país, ya que se han podido ver casos de su utilización con fines criminales. Si bien las criptos ofrecen también cosas buenas, se han visto mayormente vinculadas con casos de fraudes, lavado de activos y otros delitos.

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Se podría decir que sí facilitan la comisión del delito de lavado de activos debido a su complejidad y escasa regulación a nivel global. Sin embargo, estas no solo facilitan el delito de lavado, sino todo tipo de delito en general como el fraude o el financiamiento de organizaciones criminales.

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos

mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

Si hablamos de la actualidad de las criptomonedas en nuestro país, puede que no sea necesaria en estos momentos, ya que si bien es cierto a nivel internacional existen legislaciones que regulan los cripto activos y sus características, estas aún no tienen incidencia en el Perú, por lo cual considero que no se podría decir que sea necesaria hoy por hoy, esto sin perjuicio de que sí lo sea en un futuro próximo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

La potencialidad delictiva de las criptomonedas son perfectamente vinculables al delito de lavado de activos, ya que hacen uso de sistemas poco conocidos que facilitan el proceso de lavado del dinero mal habido.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

Considero que sí, ya que las características novedosas de las criptomonedas en donde resalta en mayor medida el pseudo anonimato, contribuyen a que sea sumamente complicado rastrear el origen del dinero ilícito, protegiéndose de esta forma al lavador de dinero.



6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Definitivamente habría que reformarse la norma al respecto, pero también habría que hacerse un exhaustivo análisis referente a las criptomonedas, para de esta forma poder entender su funcionamiento y características, y así saber si podrían ser considerados activos financieros o monedas virtuales, por ejemplo.

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

La vinculación estaría en el sentido que al no estar reguladas serían la forma perfecta para lavar dinero y de esta forma poder esconder todo rastro relacionadas a transferencias de activos de procedencia ilícita.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

Ya existen informes del GAFI acerca de la utilizations de criptomonedas con fines de lavado, con lo cual nos confirma que en efecto estaríamos frente a una nueva metodología de este delito.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?



Tal como comenté en preguntas pasadas, considero que si bien es cierto a nivel internacional ya existen legislaciones que tratan las criptomonedas, estas aún no tienen incidencia en el Perú, por lo cual no se podría decir que sea necesaria en estos momentos, pero estoy seguro de que sí lo será en un futuro no muy lejano.


JOSE ANTONIO AYALA GONZALEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE BALA
Primera Sala Penal de Apelaciones
Chorrillos
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL
FIRMA Y SELLO

Lima, 26 de Octubre de 2021.



José Antonio Ayala G...

escribiendo...



Buenas tardes señorita Bustillos, mediante la presente, YO, José Antonio Áyala González, doy mi conformidad para que mi firma sea utilizada como anexo en la tesis El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el Marco del Decreto Legislativo N° 1106

11:02

GUÍA DE ENTREVISTA
GUIA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a: Luis André Alache Huanri

Cargo/profesión/grado académico: Especialista – Sala Penal de Apelaciones

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Considero que las criptomonedas son un tema revolucionario y poco conocido a nivel mundial y que está tomando mucha fuerza en nuestro país, con lo cual es probable que en poco tiempo se puedan apreciar casos de actos delictivos haciendo uso de estas monedas virtuales. Asimismo, las criptomonedas se vinculan con cualquier tipo de delito dada su funcionabilidad operativa, pero en mayor medida con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Claro que sí, las criptomonedas en esencia fueron creadas para facilitar el ocultamiento mediante el anonimato, es por ello que pueden facilitar cualquier tipo de acto delictivo y en este caso el Lavado de activos.

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos



mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

A mi entender considero que sí se debería reformarse el Decreto Legislativo N° 1106, toda vez que resulta necesario y urgente que las actividades delictivas basadas en transacciones con criptomonedas puedan ser reguladas y combatidas, para que de esta forma se eviten futuros vacíos legales.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Las criptomonedas son potencialmente delictivas debido a su difícil entendimiento y a su alta complejidad para ser rastreadas o monitoreadas, lo que crea un escenario ideal para todo tipo de actos delictivos enfocados en el lavado de activos. Asimismo, se vincula con el Decreto Legislativo 1106, toda vez que es esta la norma que regula los actos propios del lavado, la cual aún no considera a las criptomonedas ni sus características.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

Definitivamente, ya que las características novedosas de las criptomonedas, tales como el anonimato, la descentralización o la no intervención de organismos estatales, contribuyen en gran medida a la utilización de estas monedas virtuales con el fin de ocultar el origen delictivo de los fondos materia de lavado.



6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Tal como señalé en una pregunta anterior, considero que sí debería reformarse el Decreto Legislativo 1106, para de esta forma poder delimitar la naturaleza jurídica de las criptomonedas y poder conocer su funcionamiento e incidencia legal. Asimismo, respecto a que si deberían ser considerados activos financieros, pienso que, en efecto, podrían serlo, siempre y cuando con esta medida, encajen en todo lo normado por el Decreto Legislativo 1106.

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Considero que la falta de regulación normativa de las criptomonedas solo acrecienta el nivel de peligrosidad de las mismas, ya que con mucha más razón serán utilizadas para cometer todo tipo de actos delictivos y más específicamente el lavado de activos, en donde se convertirán en la forma más que idónea para transparentar fondos de procedencia ilícita.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

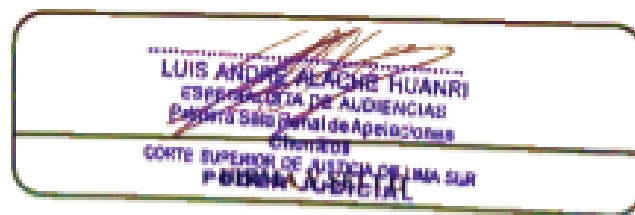
Por supuesto que sí, las criptomonedas no podrían, sino que ya son utilizadas con fines ilícitos, y que si bien aún no se registran casos de lavado en nuestro país, estos irán apareciendo conforme pase el tiempo y de hecho se convertirán en una novedosa forma de lavado de activos debido a sus características



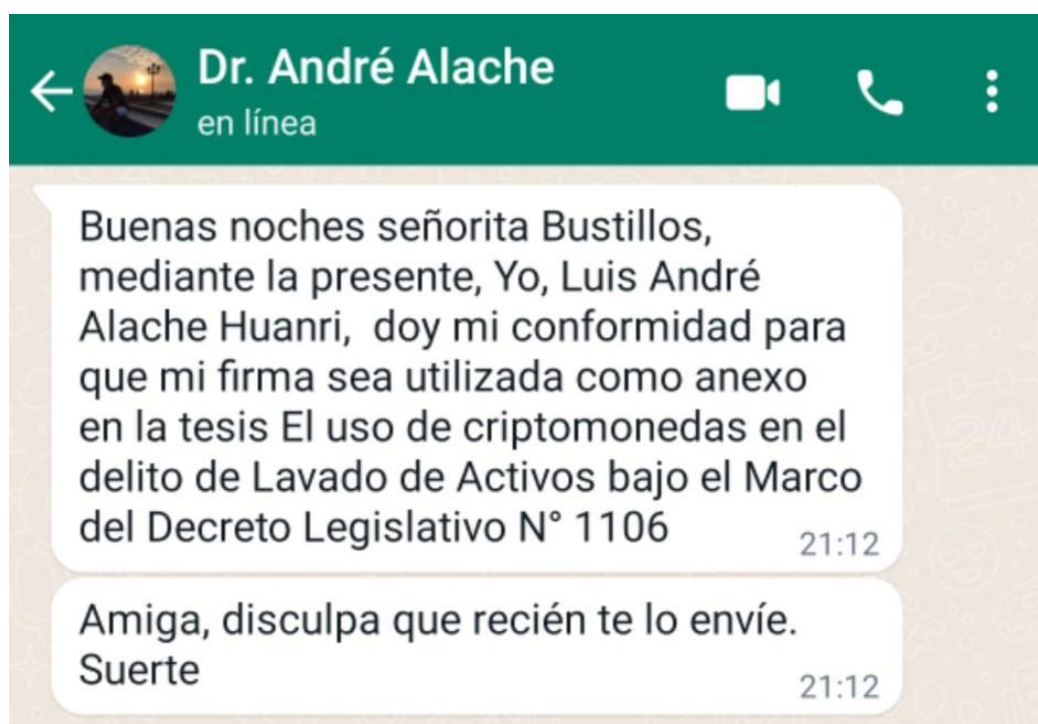
únicas, las cuales han sido desarrolladas en preguntas anteriores.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

En definitiva, considero que ya se debería de estar analizando cuanto menos una regulación básica de las criptomonedas, en donde se pueda apreciar y conocer sus características y funcionamiento, además de posible conceptualización y naturaleza jurídica, con lo cual se pueda hacer frente a futuros actos delictivos que puedan poner en riesgo el sistema financiero.



Lima, 28 de Octubre de 2021.





GUÍA DE ENTREVISTA
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo 1106

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo general

Establecer de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco de Decreto Legislativo N° 1106.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Encontramos que las criptomonedas se vinculan de forma negativa con el delito de lavado de activos, debido a sus funcionalidades.

2.- En su opinión, ¿Considera que las criptomonedas son un medio que facilita la comisión del delito Lavado de Activos?

Considero que sí, toda vez que sus funcionalidades y formas de uso brindan toda clase de herramientas idóneas para la comisión del delito.

3.- A su entender, ¿Considera usted que, a fin de evitar nuevos mecanismos del delito de Lavado de Activos, es necesario reformar el Decreto Legislativo N° 1106?

Teniendo en cuenta que las criptomonedas y sus características aún no han sido reguladas en nuestro país, considero que sí deberían ser reguladas, ya que como mencioné anteriormente poseen una alta potencialidad delictiva en materia de lavado de activos.



Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

Debido a sus características poco conocidas y que contribuyen al anonimato de nuevos modelos de transacciones financieras, es que resultan muy peligrosas.

5- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que lo novedoso de las características intrínsecas de las criptomonedas, las hacen potencialmente delictivas y contribuyen en la comisión del delito Lavado de Activos?

En efecto, ya que son precisamente estas características, la que nos sumamente difícil el rastreo de todo tipo de transacción financiera, facilitando el lavado de Activos.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que resulta necesaria una reforma normativa que considere a las criptomonedas como activos financieros?

Considero que sería factible una reforma de la norma, sin embargo, hay que tener en cuenta que nuestro sistema de justicia puede no estar preparada.....

Objetivo específico 2

Precisar de qué manera la regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la regulación o falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de



Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?

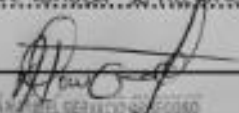
Definitivamente, la falta de regulación normativa incide de forma negativa con el delito de Lavado de Activos, ya que estamos frente a un vacío legal.

8.- En su opinión, ¿Considera usted que las criptomonedas podrían ser utilizadas con fines ilícitos y convertirse de esta forma en una nueva tipología del delito de Lavado de Activos?

Definitivamente, ya que en la actualidad se puede apreciar el reciente uso de criptomonedas en actividades de lavado, con lo cual estamos frente a un nuevo modelo de este delito.

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿Cree usted que resulta necesaria una regulación normativa relacionada al uso de criptomonedas?

Como se mencionó anteriormente, sí es necesaria una pronta regulación de las criptomonedas, con el fin de conocer su naturaleza e implicancia jurídica.


 HERMELINDA MARIBEL GERVACIO ORBEGOZO
 Esposa de Alejandro
 Abogada Penalista
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 B.O.S.P. - JUDICIAL

FIRMA Y SELLO

Lima, 29 de octubre, 2021.



Maribel Gervacio Orb...

en línea



Buenas tardes señorita Bustillos, mediante la presente, YO, Hermelinda Maribel Gervacio Orbegozo, doy mi conformidad para que mi firma sea utilizada como anexo en la tesis El uso de criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el Marco del Decreto Legislativo N° 1106

10:59

Amiga, ahí está. Un fuerte abrazo espero verte pronto. 🤗🤗🤗🤗 Suerte 🎉

10:59

ANEXO 4 – GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo General: Establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Saldaña, P. (2017). ¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los bitcoins en el crimen organizado. <i>El Criminalista Digital. Papeles de Criminología</i> , 6, 1-41.	se encontró que se blanquea dinero procedente de actividades ilícitas mediante la compra de criptomonedas, las cuales son enviadas a organizaciones criminales que las transforman a dinero fiduciario o las mantienen en criptomonedas, pero en cualquier caso es demasiado difícil conocer la procedencia del dinero.	Se concluye que el hecho de adquirir criptomonedas resulta provechoso para las organizaciones criminales y su intención de lavar dinero, ya que conocer las transacciones realizadas por estas haciendo uso de monedas virtuales es una tarea sumamente compleja.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo General: Establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Pérez L. (2017). "Las Criptomonedas: Consideraciones Generales y Empleo de las Criptomonedas como Instrumento de Blanqueo de Capitales en La Unión Europea y en España", <i>Revista de derecho Penal y Criminología</i> N° 18, 141-187. Recuperado de http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24454</p>	<p>La preocupación de las autoridades europeas por el uso de las criptodivisas en el contexto de las finanzas criminales y del lavado de activos en específico, ha incitado a la primera acción legislativa europea que tomará en cuenta directamente a las criptomonedas con reformas relacionadas a la prevención del blanqueo de capitales.</p>	<p>Se concluye que las legislaciones europeas ya han creado reformas que toman en cuenta a las criptomonedas y su peligrosa incidencia en el delito de lavado de activos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo General: Establecer de qué manera el uso de criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Bedecarratz, F. (2018). Riesgos delictivos de las monedas virtuales: Nuevos desafíos para el derecho penal. <i>Revista Chilena de Derecho y Tecnología</i> , 7 (1), 79-105. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v7n1/0719-2584-rchdt-7-01-00079.pdf	El riesgo criminógeno de las monedas virtuales se presenta en su mayor intensidad en materia de lavado de activos. [...]Para dimensionar la interacción entre las monedas virtuales y este delito en particular, es necesario entender las etapas a través de las cuales se lleva a cabo (p. 93)	Se concluye que las criptomonedas son más propensas a ser utilizadas en delitos como el lavado de activos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Gutiérrez, P. (2015). El Bitcoin: ¿Presente y Futuro del Dinero? Sus Características e Implicaciones. Recuperado de https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/4523/1/TFG001313.pdf	Que a nivel normativo, lo más relevante que tiene la criptomoneda, en especial Bitcoin, es su carácter pseudoanónimo, lo cual lo convierte en instrumento potencialmente idóneo para el lavado de dinero, la evasión fiscal y el financiamiento del terrorismo, esto además teniendo en cuenta que ya existen casos notorios del uso incorrecto de las criptomonedas.	Se concluye que los principales riesgos potenciales de las criptomonedas en delitos como el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, se encuentra íntimamente ligados a sus características peculiares las cuales pueden ser observadas en la actualidad.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>GAFI. (2018). INFORME DEL GAFI. Activos Virtuales Señales de Alerta de LD/FT. Recuperado de https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/GAFILAT-Spanish-Virtual%20Assets-Red%20Flag%20Indicators.pdf</p>	<p>Se pudo extraer que las características de las criptomonedas también generan herramientas y formas inéditas para los lavadores de dinero y demás criminales que buscan blanquear sus ganancias ilícitas. Asimismo, su sistema transfronterizo brinda transacciones fuera del alcance de la Ley con lo que se podría ocultar las fuentes ilícitas o el destino del dinero y obstaculizando que cualquier organismo supervisor o de control pueda identificarlas.</p>	<p>Se concluye que las criptomonedas traen consigo innovaciones positivas; sin embargo, son sus características singulares que las vuelven herramientas poderosas para adquirir, mover y almacenar dinero de fuentes ilícitas fuera de la supervisión estatal, lo cual obstaculiza cualquier tipo de investigación, volviéndolas un modelo ideal para lavadores de dinero.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Navarro, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero. <i>Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología</i> , 21, 14. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042336	La propia compra de criptomonedas puede ser una excelente vía de blanqueo de dinero. El sujeto interesado en la adquisición de alguna de ellas ofrece dinero fiduciario a cambio de recibir criptomoneda. La colocación misma de estas puede ser una operación de lavado [...] (p. 29).	Se concluye que el proceso de colocación en el lavado de activos haciendo uso de criptomonedas, puede darse en la simple adquisición de las mismas a cambio de dinero real.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 2: Precisar de qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Prado Saldarriaga, V. (2019). Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: Problemas y alternativas. <i>LEX</i>, 17 (24), 161. Recuperado de https://doi.org/10.21503/lex.v17i24.1815</p>	<p>El problema dogmático que para nuestra legislación penal acarrear en el presente las criptomonedas, se puede plantear en dos niveles: primero, el de reconocer que se trata de un activo y que, por tanto, puede ser objeto de acción de los delitos contenidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo 1106. Y, el segundo, el de identificar la flexibilidad típica de tales modalidades delictivas para poder subsumir en ellas a las más frecuentes tipologías que hoy se conocen de lavado de activos a través de monedas virtuales (pp. 173 – 174).</p>	<p>Se concluye que el problema dogmático que traen consigo las criptomonedas en nuestra legislación, se puede abordar desde dos aristas: primero, asumir que las criptodivisas son activos y que encajarían en los tres primeros artículos del Decreto Legislativo N° 1106. Y segundo, el de comprender su variabilidad en diversas formas delictivas con el fin de ser incluidas como una forma de lavado de activos haciendo uso de monedas virtuales.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 2: Precisar de qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Giuria, J. (2020). Naturaleza Jurídica de las Criptomonedas y sus consecuencias Tributarias en el Perú. (Tesis para optar por el título de abogado). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56276	Es necesario delimitarse la naturaleza jurídica de las criptomonedas, dado que es fundamental para el Estado adaptarse a las mismas, para de esta forma poder delimitar su uso, también señaló que en el país se vienen desarrollando actividades sin ningún tipo de marco normativo y es tarea del Estado garantizar la seguridad jurídica de las actividades económicas que se realizan, además de aplacar los nuevos modelos criminales.	Se concluye que para poder normar los nuevos modelos criminales que hacen uso de transacciones con criptomonedas, resulta imperioso conocer su funcionamiento e implicancia jurídica.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Uso de Criptomonedas en el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.

Objetivo Específico 2: Precisar de qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo

AUTOR (A): Sheyla Katherin Bustillos Paucar y Roberto Carlos Reymondi Bulnes

FECHA: 4 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Duran, C., Noguera, A. (2019). APROXIMACIONES JURÍDICAS AL MUNDO DE LAS CRIPTOMONEDAS. (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/ /	a lo largo de su investigación sobre las criptomonedas, notaron que es imprescindible una pronta regulación de estas monedas virtuales, ya que se ha podido apreciar que en otros países son utilizados por fomentar actos ilícitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, etc.	Se concluyó que debido a que en países extranjeros las criptomonedas son utilizadas en actividades delictivas como el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, es necesario algún tipo de regulación al respecto

ANEXO 5 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TÍTULO: EL USO DE CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿DE QUÉ MANERA EL USO DE CRIPTOMONEDAS SE VINCULA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: ESTABLECER DE QUÉ MANERA EL USO DE CRIPTOMONEDAS SE VINCULA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: EL USO DE CRIPTOMONEDAS SE VINCULA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, PUESTO QUE SON APROVECHADAS PARA TRANSPARENTAR DINERO DE FUENTES ILÍCITAS, CONVIRTIÉNDOSE DE ESTA FORMA EN UNA NUEVA TIPOLOGÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.</p>	<p>CATEGORÍA 01: CRYPTOMONEDAS</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Potencialidad delictiva</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Falta de regulación normativa</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿De qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar de qué manera la potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01: La potencialidad delictiva de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, debido a que sus características intrínsecas de uso como el anonimato o la no intervención de entidades reguladoras, las hacen un blanco fácil de organizaciones criminales que buscan a toda costa el cumplimiento de sus fines delictivos.</p>		<p>SUBCATEGORÍA 01: Activos Financieros</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Fin ilícito</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Precisar de qué manera la falta regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02: La falta de regulación normativa de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1106, ya que es necesaria una reforma de la Ley, a fin de que se eviten vacíos legales y, asimismo, que la utilización de criptomonedas con fines de lavado, puedan encajar en el tipo penal que menciona la norma.</p>		<p>CATEGORÍA 02: DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS</p>
METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO				
TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BÁSICA				
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL USO DE CRIPTOMONEDAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS BAJO EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106", cuyos autores son REYMONDI BULNES ROBERTO CARLOS, BUSTILLOS PAUCAR SHEYLA KATHERIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO DNI: 09803484 ORCID: 0000-0002-4065-3079	Firmado electrónicamente por: CURTEAGAR el 20- 12-2021 17:17:22

Código documento Trilce: TRI - 0217394